

Pronunciamento final

Abril 2020

Normas Internacionales del IAASB

Modificaciones de concordancia a
las Normas Internacionales del
IAASB como resultado del Código
de ética del IESBA revisado

Traducido por:



Sobre el IAASB

Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.

El objetivo del IAASB es servir al interés del público mediante la emisión de normas de auditoría, aseguramiento y otras normas relacionadas de alta calidad y facilitando la convergencia de las normas de auditoría y aseguramiento internacionales y nacionales, mejorando de esta forma la calidad y la consistencia de la práctica en todo el mundo y fortaleciendo la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento a nivel global.

El IAASB desarrolla normas de auditoría y de revisión y orientaciones para su uso por todos los profesionales de la contabilidad bajo un proceso compartido de emisión de normas con la participación del Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB), que supervisa las actividades del IAASB, y del Grupo Consultivo de Asesoramiento del IAASB, que proporciona aportaciones de interés público en el desarrollo de las normas y orientaciones. Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IAASB son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Para información sobre derechos de autor, marca comercial y permisos por favor diríjase a la [página 56](#)

CONTENIDO

| | Página |
|---|--------|
| Modificaciones de concordancia a las Normas Internacionales del IAASB como resultado del Código de Ética del IESBA revisado | 3 |

MODIFICACIONES DE CONCORDANCIA A LAS NORMAS INTERNACIONALES DEL IAASB COMO RESULTADO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL IESBA REVISADO¹

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| Glosario | <p><i>Independencia</i>¹⁶— Comprende:</p> <p>(a) Actitud mental independiente - Actitud mental que permite expresar una opinión sin influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo que un individuo actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.</p> <p>(b) Independencia aparente - Supone evitar los hechos o circunstancias que son tan relevantes que un tercero con juicio y bien informado, con conocimiento de toda la información relevante, incluyendo cualquier salvaguarda, pudiera razonablemente concluir que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma de auditoría o de un miembro del equipo del encargo que proporciona un grado de seguridad, (encargo de aseguramiento) estuviese comprometida.</p> <p>16 En los términos definidos en el <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del IESBA</p> | <p><i>Independencia</i>¹⁶— Comprende:</p> <p>(a) Actitud mental independiente – Actitud mental que permite expresar una opinión<u>conclusión</u> sin influencias que comprometan el juicio profesional, permitiendo <u>de este modo</u>, que un individuo actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional.</p> <p>(b) Independencia aparente - Supone evitar los hechos o circunstancias que son tan significativos que un tercero con juicio y bien informado, con conocimiento de toda la información relevante, incluyendo cualquier salvaguarda, pudiera razonablemente <u>probablemente</u> concluiría que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma de auditoría o de un miembro del equipo del encargo <u>de auditoría</u> o <u>del encargo</u> que proporciona un grado de seguridad (encargo de aseguramiento) estuviese <u>se han visto comprometidos</u>.</p> <p>16 En los términos definidos en el Código <i>Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i>(<i>Código de ética del IESBA</i>)</p> |
| Glosario (Hace referencia también a aquellas normas | <p>Profesional de la Contabilidad¹⁹ – Una persona que es miembro de un organismo integrante de la IFAC.</p> <p>19 En los términos definidos en el <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del IESBA</p> | <p>19 En los términos definidos en el Código de <i>Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del IESBA</p> |

¹ La comparación se basa en la edición 2018 de los Manuales publicados por el IAASB y por el IESBA

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| que incluyen esta definición) | | |
| Glosario (Hace referencia también a aquellas normas que incluyen esta definición) | <p>Profesional de la contabilidad en ejercicio²⁰- Un profesional de la contabilidad que trabaja en una firma de auditoría, con independencia de su adscripción funcional, y presta servicios profesionales (por ejemplo, auditoría, asesoramiento fiscal o consultoría). Este término también se utiliza para referirse a una firma de profesionales de la contabilidad en ejercicio.</p> <p>20 En los términos definidos en el <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del IESBA</p> | <p>20 En los términos definidos en el Código de <u>Ética para Profesionales de la Contabilidad</u> del IESBA</p> |
| Glosario (Hace referencia también a aquellas normas que incluyen esta definición) | <p><i>Requerimientos de ética aplicables</i> - Normas de ética a las que están sujetos tanto el equipo del encargo como el revisor de control de calidad del encargo, y que habitualmente comprenden las partes A y B del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con aquellas normas nacionales que sean más restrictivas. En el contexto de la NIER 2400 (Revisada), los requerimientos de ética aplicables se definen como las normas de ética a las que está sujeto el equipo del encargo cuando realiza encargos de revisión. Por lo general, estos requerimientos comprenden los contenidos en las partes A y B del <i>Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con los requerimientos nacionales que sean más restrictivos. En el contexto de la NISR 4410 (Revisada), los requerimientos de ética aplicables se definen como las normas de ética a las que está sujeto el equipo del encargo cuando realiza encargos de</p> | <p><i>Requerimientos de ética aplicables: (en el contexto de la NICC 1):</i> requerimientos de ética a los que están sujetos tanto el equipo del encargo como el revisor de control de calidad del encargo, <u>cuando realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados</u> y que, por lo general, comprenden las <u>disposiciones partes A y B del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA), junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos.</p> <p>(n) <i>Requerimientos de ética aplicables (en el contexto de las NIA):</i> requerimientos de ética a los que están sujetos tanto el equipo del encargo como el revisor de control de calidad del encargo, <u>cuando realizan un encargo de auditoría y que, por lo general, comprenden las disposiciones del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> del Consejo de</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>compilación. Por lo general, los requerimientos de ética aplicables comprenden las partes A y B del <i>Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por IESBA (Código de Ética del IESBA) (excluido el Apartado 290, <i>Independencia-Encargos de auditoría y revisión</i>, y el apartado 291, <i>Independencia-Otros encargos que proporcionan un grado de seguridad</i> en la parte B), junto con los requerimientos nacionales que sean más restrictivos.</p> | <p>Normas Internacionales de <u>Ética para Contadores (Código de ética del IESBA)</u> en relación con la auditoría de los estados financieros, junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos.</p> <p><u>Requerimientos de ética aplicables</u> E(en el contexto de la NIER 2400 (Revisada)) los requerimientos de ética aplicables se definen como las normas: <u>requerimientos de ética</u> a las que está sujeto el equipo del encargo cuando realiza <u>un</u> encargos de revisión y que, Ppor lo general, estos requerimientos comprenden los contenidos en las partes A y B las disposiciones del <u>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) <u>en relación con una revisión de estados financieros</u>, junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos.</p> <p><u>Requerimientos de ética aplicables</u> E(en el contexto de la NISR 4410 (Revisada)): los requerimientos de ética aplicables se definen como las normas <u>requerimientos de ética</u> a las que está sujeto el equipo del encargo cuando realiza <u>un</u> encargos de compilación y que, Ppor lo general, los requerimientos de ética aplicables comprenden las partes A y B las disposiciones del <u>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) (excluido el Apartado 290, <i>Independencia-Encargos de auditoría y revisión</i>, y el apartado 291-<i>Independencia-Otros encargos que proporcionan un grado de seguridad en la parte B</i>), en relación</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------------|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | | con los encargos de compilación, junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos. |
| NICC 1 Apartado 12q | Requerimientos de ética aplicables - Normas de ética a las que están sujetos tanto el equipo del encargo como el revisor de control de calidad del encargo, y que habitualmente comprenden las partes A y B del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con aquellas normas nacionales que sean más restrictivas. | Requerimientos de ética aplicables: requerimientos de ética a los que están sujetos tanto el equipo del encargo como el revisor de control de calidad del encargo <u>cuando realizan auditorías o revisiones de estados financieros u otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados</u> , y que, por lo general, comprenden las partes A y B <u>las disposiciones del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA), junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos. |
| NICC 1 Apartado 21 | La firma de auditoría establecerá políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que tanto ella misma como su personal y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exigen los requerimientos de ética aplicables. Dichas políticas y procedimientos permitirán a la firma de auditoría: (Ref: Apartado A10) (a) comunicar sus requerimientos de independencia al personal y, en su caso, a otras personas sujetas a ellos; y (b) identificar y evaluar las circunstancias y relaciones que amenazan la independencia, y adoptar las medidas adecuadas con el fin de eliminar dichas amenazas o de reducirlas a un nivel aceptable mediante la aplicación de | (b) identificar y evaluar las circunstancias y relaciones que amenazan <u>amenazas a la independencia, evaluar si el nivel de las amenazas identificadas es aceptable y, en el caso de que no se les haga frente eliminando las circunstancias que las originan, aplicar salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable o renunciar al encargo adoptar las medidas adecuadas con el fin de eliminar dichas amenazas o de reducirlas a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas o, si se considera apropiado, renunciar al encargo,</u> si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten. |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|-----------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | salvaguardas o, si se considera apropiado, renunciar al encargo, si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten. | |
| NICC 1 Apartado 22 | <p>Dichas políticas y procedimientos requerirán: (Ref: Apartado A10)</p> <p>(a) que los socios de los encargos proporcionen a la firma de auditoría la información relevante sobre los encargos de clientes, incluido el alcance de los servicios, con el fin de permitirle evaluar el impacto global, si lo hubiera, sobre los requerimientos de independencia;</p> <p>(b) que el personal notifique con prontitud a la firma de auditoría las circunstancias y relaciones que amenazan la independencia, para que puedan adoptarse las medidas adecuadas; y</p> <p>(c) que se recoja y se comuniquen la información relevante al personal apropiado de forma que:</p> <p>(i) la firma de auditoría y su personal puedan determinar fácilmente si satisfacen los requerimientos de independencia;</p> <p>(ii) la firma de auditoría pueda mantener y actualizar sus registros en relación con la independencia; y</p> <p>(iii) la firma de auditoría pueda adoptar las medidas adecuadas con respecto a las amenazas a la independencia identificadas que no sean de un nivel aceptable.</p> | <p>Dichas políticas y procedimientos requerirán: (Ref: Apartado A10)</p> <p>(a) que los socios de los encargos proporcionen a la firma de auditoría la información relevante sobre los encargos de clientes, incluido el alcance de los servicios, con el fin de permitirle evaluar el impacto global, si lo hubiera, sobre los requerimientos de independencia;</p> <p>(b) que el personal notifique con prontitud a la firma de auditoría las circunstancias y relaciones que originan amenazas a la independencia, para que puedan adoptarse las medidas adecuadas; y</p> <p>(c) que se recoja y se comuniquen la información relevante al personal apropiado de forma que:</p> <p>(i) la firma de auditoría y su personal puedan determinar fácilmente si satisfacen los requerimientos de independencia;</p> <p>(ii) la firma de auditoría pueda mantener y actualizar sus registros en relación con la independencia; y</p> <p>(iii) la firma de auditoría pueda adoptar las medidas adecuadas con respecto a las amenazas a la independencia identificadas que no sean de un nivel aceptable.</p> |
| NICC 1 | La firma de auditoría establecerá políticas y procedimientos: (Ref: Apartado A10) | La firma de auditoría establecerá políticas y procedimientos: (Ref: Apartado A10) |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|-----------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| Apartado 25 | <p>(a) en los que se fijan los criterios para determinar la necesidad de salvaguardas destinadas a reducir la amenaza de familiaridad a un nivel aceptable cuando se emplee un mismo personal de categoría superior, en un encargo que proporciona un grado de seguridad, durante un periodo prolongado; y</p> <p>(b) en los que se requiera, para el caso de auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, la rotación, después de un determinado periodo, del socio del encargo y de las personas responsables de la revisión de control de calidad del encargo y, en su caso, de otras personas que estén sujetas a requerimientos de rotación en cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables. (Ref: Apartados A12–A17)</p> | <p>(a) en los que se fijan los criterios para determinar la necesidad de <u>eliminar las circunstancias que originan una amenaza</u> salvaguardas destinadas a reducir <u>de vinculación prolongada con una entidad a un nivel aceptable</u> la amenaza de familiaridad a un nivel aceptable cuando se emplee un mismo personal de categoría superior, en un encargo que proporciona un grado de seguridad, durante un periodo prolongado <u>o criterios para aplicar salvaguardas que reduzcan el nivel de la amenaza</u>; y</p> <p>(b) en los que se requiera, para el caso de auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, la rotación, después de un determinado periodo, del socio del encargo y de las personas responsables de la revisión de control de calidad del encargo y, en su caso, de otras personas que estén sujetas a requerimientos de rotación en cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables. (Ref: Apartados A12–A17)</p> |
| NICC 1 Apartado A7 | <p>El Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional, a saber:</p> <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad y</p> <p>(e) comportamiento profesional.</p> | <p>El Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional, a saber <u>que son</u>:</p> <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad y</p> <p>(e) comportamiento profesional.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | | <u>Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.</u> |
| NICC 1 Apartado A8 | La parte B del Código de ética del IESBA ilustra el modo en que el marco conceptual se aplica en situaciones específicas. Proporciona ejemplos de salvaguardas que pueden resultar adecuadas para hacer frente a la amenaza de incumplimiento de los principios fundamentales, a la vez que proporciona ejemplos de situaciones en las que no se dispone de salvaguardas para hacer frente a esa amenaza. | La Parte B se aplica en situaciones concretas. Proporciona ejemplos de salvaguardas que pueden resultar adecuadas para hacer frente a la amenaza de incumplimiento de los principios fundamentales, a la vez que proporciona ejemplos de situaciones en las que no se dispone de salvaguardas para hacer frente a esa amenaza. <u>El Código de ética del IESBA incluye un marco conceptual que establece el enfoque que un profesional de la contabilidad ha de aplicar al identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. En el caso de auditorías, revisiones y otros encargos que proporcionan un grado de seguridad, el Código de ética del IESBA contiene <i>Normas Internacionales de Independencia</i> que se establecen mediante la aplicación del marco conceptual a las amenazas a la independencia con relación a ese tipo de encargos.</u> |
| NICC 1 Apartado A9 | Los principios fundamentales se ven reforzados, en especial, a través de: <ul style="list-style-type: none"> • la actuación de los dirigentes de la firma de auditoría; • la formación teórica y práctica; • el seguimiento; y • un proceso para el tratamiento de los incumplimientos. | Los principios fundamentales se ven reforzados, en especial, a través de: <ul style="list-style-type: none"> • la actuación de los dirigentes de la firma de auditoría; • la formación teórica y práctica; • el seguimiento; y • un proceso para el tratamiento de los incumplimientos. |
| NICC 1 Apartado A11 | Las confirmaciones escritas pueden hacerse en formato papel o en formato electrónico. Mediante la obtención de una confirmación y la adopción de medidas adecuadas, ante | Las confirmaciones escritas pueden hacerse en formato papel o en formato electrónico. Mediante la obtención de una confirmación y la adopción de medidas adecuadas, ante |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------------|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | información indicativa de un incumplimiento, la firma de auditoría demuestra la importancia que otorga a la independencia y convierte la cuestión en habitual y manifiesta para su personal. | información indicativa de un incumplimiento, la firma de auditoría demuestra la importancia que otorga a la independencia y convierte la cuestión en habitual y manifiesta para su personal. |
| NICC 1 Apartado A12 | <p>Amenaza de familiaridad (Ref: Apartado 25)</p> <p>El Código de ética del IESBA trata la amenaza de familiaridad que se puede originar por la asignación de un mismo personal de categoría superior a un encargo que proporciona un grado de seguridad, durante un periodo de tiempo prolongado, así como las salvaguardas que pueden resultar adecuadas para hacer frente a dicha amenaza.</p> | <p><u>Vinculación prolongada con una entidad</u>Amenaza de familiaridad (Ref: Apartado 25)</p> <p>El Código de ética del IESBA trata la amenaza de familiaridad que se puede originar por <u>la vinculación prolongada de una persona con:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>la entidad y sus operaciones;</u> • <u>la alta dirección de la entidad o</u> • <u>la materia subyacente objeto de análisis y la información sobre la materia objeto de análisis del encargo que proporciona un grado de seguridad.</u> <p>la asignación de un mismo personal de categoría superior a un encargo que proporciona un grado de seguridad, durante un periodo de tiempo prolongado, así como las salvaguardas que pueden resultar adecuadas para hacer frente a dicha amenaza.</p> |
| NICC 1 Apartado A13 | <p>En el establecimiento de criterios adecuados para hacer frente a la amenaza de familiaridad pueden tenerse en cuenta cuestiones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la naturaleza del encargo, incluida la medida en que se relaciona con una cuestión de interés público; y • la duración de la vinculación del personal de categoría superior con el encargo. | <p><u>El Código de ética del IESBA incluye ejemplos de factores relevantes para la evaluación del nivel de una amenaza que se puede originar cuando una persona participa en un encargo que proporciona un grado de seguridad durante un periodo prolongado de tiempo. El Código de ética del IESBA también proporciona ejemplos de actuaciones para hacer frente a las amenazas, que incluyen:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>eliminar la amenaza mediante la rotación de la persona del equipo del encargo o</u> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|-----------------------------------|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>Como ejemplos de salvaguardas cabe citar la rotación del personal de categoría superior o la exigencia de una revisión de control de calidad del encargo.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • <u>aplicar salvaguardas para reducir la amenaza a un nivel aceptable, por ejemplo, realizando revisiones periódicas de la calidad del encargo externas o internas.</u> <p>En el establecimiento de criterios adecuados para hacer frente a la amenaza de familiaridad pueden tenerse en cuenta cuestiones tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la naturaleza del encargo, incluida la medida en que se relaciona con una cuestión de interés público; y • la duración de la vinculación del personal de categoría superior con el encargo. <p>Como ejemplos de salvaguardas cabe citar la rotación del personal de categoría superior o la exigencia de una revisión de control de calidad del encargo.</p> |
| <p>NICC 1</p> <p>Apartado A14</p> | <p>El Código de ética del IESBA reconoce que la amenaza de familiaridad es especialmente relevante en el contexto de la auditoría de estados financieros de entidades cotizadas. En dichas auditorías, el Código de ética del IESBA requiere la rotación del socio clave de auditoría⁴ transcurrido un periodo predeterminado, normalmente no superior a siete años, y proporciona normas y orientaciones relacionadas con esta cuestión. Los requerimientos nacionales pueden establecer periodos de rotación más cortos.</p> <p>4 Como se define en el Código de ética del IESBA.</p> | <p><u>El Código de ética del IESBA requiere la rotación del socio del encargo, del revisor de control de calidad del encargo y de otros socios clave de la auditoría⁴ en relación con ciertos encargos.</u></p> <p>El Código de ética del IESBA reconoce que la amenaza de familiaridad es especialmente relevante en el contexto de la auditoría de estados financieros de entidades cotizadas. En dichas auditorías, el Código de ética del IESBA requiere la rotación del socio clave de auditoría⁴ transcurrido un periodo predeterminado, normalmente no superior a siete años, y proporciona normas y orientaciones relacionadas con esta cuestión. Los requerimientos nacionales pueden establecer periodos de rotación más cortos.</p> <p>4 Como se define en el Código de ética del IESBA.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|-------------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| NICC 1 Apartado A56 | <p>Los requerimientos de ética aplicables obligan al personal de la firma de auditoría a preservar en todo momento la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los encargos, salvo que se haya recibido una autorización específica por parte del cliente para revelar la información, o existan responsabilidades establecidas en disposiciones legales, reglamentarias o en requerimientos de ética aplicables de hacerlo⁵. Las disposiciones legales o reglamentarias específicas pueden imponer obligaciones adicionales al personal de la firma de auditoría de preservar la confidencialidad del cliente, en especial cuando se trata de datos de naturaleza personal.</p> <p>5 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.35 del Código del IESBA.</p> | <p>Los requerimientos de ética aplicables obligan al personal de la firma de auditoría a preservar en todo momento la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los encargos, salvo que se haya recibido una autorización específica por parte del cliente para revelar la información, o existan responsabilidades establecidas en disposiciones legales, reglamentarias o en requerimientos de ética aplicables de hacerlo⁵. Las disposiciones legales o reglamentarias específicas pueden imponer obligaciones adicionales al personal de la firma de auditoría de preservar la confidencialidad del cliente, en especial cuando se trata de datos de naturaleza personal.</p> <p>5 Véanse, por ejemplo, <u>los apartados R114.1, 114.1 A1 y R360.26</u> la Sección 140.7 y la Sección 225.35 del Código de ética del IESBA.</p> |
| NIA 200 Apartado A16 | <p>El auditor está sujeto a los requerimientos de ética aplicables relativos a los encargos de auditoría de estados financieros, incluidos los relativos a la independencia. Por lo general, los requerimientos de ética aplicables comprenden los contenidos en las partes A y B del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) relativos a la auditoría de estados financieros, así como los requerimientos nacionales que sean más restrictivos.</p> | <p>El auditor está sujeto a los requerimientos de ética aplicables relativos a los encargos de auditoría de estados financieros, incluidos los relativos a la independencia. Por lo general, los requerimientos de ética aplicables comprenden los contenidos en las partes A y B <u>las disposiciones del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) en relación con la auditoría de estados financieros, junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos.</p> |
| NIA 200 Apartado A17 | <p>La parte A del Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional a aplicar por el auditor en la realización de una auditoría de estados financieros y proporciona un marco conceptual para la</p> | <p>La parte A del <u>E</u>l Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional a aplicar por el auditor en la realización de una auditoría de estados financieros y proporciona un marco conceptual para la aplicación de dichos</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|-------------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>aplicación de dichos principios. Los principios fundamentales a cumplir por el auditor según el Código de ética del IESBA son:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) integridad; (b) objetividad; (c) competencia y diligencia profesionales; (d) confidencialidad y (e) comportamiento profesional. <p>La parte B del Código de ética del IESBA detalla el modo en que el marco conceptual debe aplicarse en situaciones específicas.</p> | <p>principios que son: Los principios fundamentales a cumplir por el auditor según el Código de ética del IESBA son:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) integridad; (b) objetividad; (c) competencia y diligencia profesionales; (d) confidencialidad y (e) comportamiento profesional. <p>La parte B del Código de ética del IESBA detalla el modo en que el marco conceptual debe aplicarse en situaciones específicas. <u>Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.</u></p> <p><u>El Código de ética del IESBA incluye un marco conceptual que establece el enfoque que un profesional de la contabilidad ha de aplicar al identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. En el caso de auditorías, revisiones y otros encargos que proporcionan un grado de seguridad, el Código de ética del IESBA contiene <i>Normas Internacionales de Independencia</i> que se establecen mediante la aplicación del marco conceptual a las amenazas a la independencia con relación a este tipo de encargos.</u></p> |
| NIA 200 Apartado A19 | <p>La Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1 , o los requerimientos nacionales que sean al menos igual de exigentes , tratan de las responsabilidades de la firma de auditoría de establecer y mantener su propio sistema de control de calidad para los encargos de auditoría. La NICC 1 determina las responsabilidades de la firma de auditoría de establecer</p> | <p>La Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1 , o los requerimientos nacionales que sean al menos igual de exigentes , tratan de las responsabilidades de la firma de auditoría de establecer y mantener su propio sistema de control de calidad para los encargos de auditoría. La NICC 1 determina las responsabilidades de la firma de auditoría de establecer</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|----------------------------------|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>políticas y procedimientos diseñados con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable de que la firma de auditoría y su personal cumplen los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relativos a la independencia. La NIA 220 establece las responsabilidades del socio del encargo con respecto a los requerimientos de ética aplicables. Estas responsabilidades implican mantener una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, ante los posibles indicios de incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por parte de los miembros del equipo del encargo, determinar las medidas adecuadas a adoptar, si llegan a conocimiento del socio del encargo elementos que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido los requerimientos de ética, y alcanzar una conclusión sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia aplicables al encargo de auditoría. La NIA 220 reconoce que el equipo del encargo está facultado para confiar en el sistema de control de calidad de la firma de auditoría para cumplir sus responsabilidades relativas a los procedimientos de control de calidad aplicables a un determinado encargo de auditoría, salvo que la información proporcionada por la firma de auditoría u otras partes sugieran lo contrario.</p> | <p>políticas y procedimientos diseñados con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable de que la firma de auditoría y su personal cumplen los requerimientos de ética aplicables, incluidos los relativos a la independencia. La NIA 220 establece las responsabilidades del socio del encargo con respecto a los requerimientos de ética aplicables. Estas responsabilidades implican mantener una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, en busca de evidencia de incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por parte de los miembros del equipo del encargo, determinar las medidas adecuadas a adoptar, si llegan a conocimiento del socio del encargo cuestiones que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido los requerimientos de ética, y alcanzar una conclusión sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia aplicables al encargo de auditoría. La NIA 220 reconoce que el equipo del encargo está facultado para confiar en el sistema de control de calidad de la firma de auditoría para cumplir sus responsabilidades relativas a los procedimientos de control de calidad aplicables a un determinado encargo de auditoría, salvo que la información proporcionada por la firma de auditoría u otras partes sugieran lo contrario.</p> |
| <p>NIA 220 Apartado 7(n)</p> | <p>A efectos de las NIA, los siguientes términos tienen el significado que se señala a continuación:</p> <p>...</p> <p>(n) Requerimientos de ética aplicables: normas de ética a las que están sujetos tanto el equipo del encargo como el revisor de control de calidad del encargo, y que habitualmente comprenden las partes A y B del <i>Código de Ética para</i></p> | <p>A efectos de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que figuran a continuación:</p> <p>...</p> <p>(n) Requerimientos de ética aplicables: requerimientos de ética a los que están sujetos tanto el equipo del encargo como el revisor de control de calidad del encargo <u>cuando realizan un encargo de auditoría</u>, y que, por lo general, comprenden <u>las</u></p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------------|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p><i>Profesionales de la Contabilidad</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) relativas a la auditoría de los estados financieros, junto con aquellas normas nacionales que sean más restrictivas.</p> <p>...</p> | <p>disposiciones las partes A y B del <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) en relación con una auditoría de los estados financieros, junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos.</p> <p>...</p> |
| NIA 220 Apartado 9 | Durante la realización del encargo de auditoría, el socio del encargo mantendrá una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, ante situaciones evidentes de incumplimiento por los miembros del equipo del encargo de los requerimientos de ética aplicables. (Ref: Apartados A4–A5) | Durante todo el encargo de auditoría, el socio del encargo mantendrá una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, en busca de evidencia de incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por parte de los miembros del equipo del encargo. (Ref: Apartados A4–A5) |
| NIA 220 Apartado 10 | Si, a través del sistema de control de calidad de la firma de auditoría o por otros medios, llegasen al conocimiento del socio del encargo cuestiones que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido requerimientos de ética aplicables, el socio del encargo, previa consulta a otros miembros de la firma de auditoría, determinará las medidas adecuadas. (Ref: Apartado A5) | Si, a través del sistema de control de calidad de la firma de auditoría o por otros medios, llegasen al conocimiento del socio del encargo cuestiones que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido requerimientos de ética aplicables, el socio del encargo, previa consulta a otros miembros de la firma de auditoría, determinará las medidas adecuadas. (Ref: Apartado A5) |
| NIA 220 Apartado 11 | El socio del encargo llegará a una conclusión sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia que sean aplicables al encargo de auditoría. A tal efecto, el socio del encargo: (Ref: Apartado A5) | El socio del encargo llegará a una conclusión sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia que sean aplicables al encargo de auditoría. A tal efecto, el socio del encargo: (Ref: Apartado A5) |
| | (a) obtendrá información relevante de la firma de auditoría y, en su caso, de las firmas de la red, para detectar y | (a) obtendrá información relevante de la firma de auditoría y, en su caso, de las firmas de la red, para detectar y evaluar |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>evaluar circunstancias y relaciones que supongan amenazas a la independencia;</p> <p>(b) evaluará la información sobre los incumplimientos detectados, en su caso, de las políticas y los procedimientos de independencia de la firma de auditoría para determinar si constituyen una amenaza a la independencia en el encargo de auditoría; y</p> <p>(c) adoptará las medidas adecuadas para eliminar dichas amenazas o para reducirlas a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas o, si se considera adecuado, para renunciar al encargo de auditoría si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten. El socio del encargo informará a la firma de auditoría, a la mayor brevedad posible, de cualquier imposibilidad de resolver la cuestión, para que adopte las medidas adecuadas. (Ref: Apartados A6–A7)</p> | <p>circunstancias y relaciones que supongan amenazas a la independencia;</p> <p>(b) evaluará la información sobre los incumplimientos detectados, en su caso, de las políticas y los procedimientos de independencia de la firma de auditoría para determinar si constituyen una amenaza a la independencia en el encargo de auditoría; y</p> <p>(c) <u>evaluará si las amenazas identificadas están a un nivel aceptable; y</u></p> <p>(d) <u>adoptará las medidas adecuadas para hacer frente a las amenazas que no están a un nivel aceptable eliminando las circunstancias que originan la amenaza, aplicando salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable o renunciando</u>eliminar dichas amenazas o para reducirlas a un nivel aceptable mediante la aplicación de salvaguardas o, si se considera adecuado, para renunciar al encargo de auditoría si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten. El socio del encargo informará a la firma de auditoría, a la mayor brevedad posible, de cualquier imposibilidad de resolver la cuestión, para que adopte las medidas adecuadas. (Ref: Apartados A6–A7)</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------------|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| NIA 220 Apartado A4 | <p>El Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) integridad; (b) objetividad; (c) competencia y diligencia profesionales; (d) confidencialidad y (e) comportamiento profesional. | <p>El Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional, a saber: que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) integridad; (b) objetividad; (c) competencia y diligencia profesionales; (d) confidencialidad y (e) comportamiento profesional. <p><u>Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.</u></p> |
| NIA 220 Apartado A6 | <p>El socio del encargo puede detectar una amenaza a la independencia, en relación con el encargo de auditoría, que las salvaguardas no puedan eliminar o reducir a un nivel aceptable. En tal caso, según lo requerido en el apartado 11(c), el socio del encargo informará a la persona o personas adecuadas pertenecientes a la firma de auditoría a fin de determinar las medidas adecuadas, lo que puede incluir la eliminación de la actividad o del interés que crea la amenaza, o la renuncia al encargo de auditoría si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten.</p> | <p>El socio del encargo puede detectar una amenaza a la independencia, en relación con el encargo de auditoría, que las salvaguardas no puedan eliminar o reducir <u> puede no estar a un nivel aceptable</u>. En tal caso, según lo requerido en el apartado 11(c), el socio del encargo informará a la persona o personas adecuadas dentro de la firma de auditoría a fin de determinar las medidas adecuadas, lo que puede incluir la eliminación de <u> las circunstancias que originan actividad o del interés que crea la amenaza, la aplicación de salvaguardas para reducir la amenaza a un nivel aceptable</u> o la renuncia al encargo de auditoría si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten.</p> |
| NIA 220 Apartado A9 | <p>Las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables⁷ pueden requerir que el auditor, antes de aceptar un encargo, solicite al auditor predecesor que le proporcione la información que conozca relativa a cualquier</p> | <p>7 Véase, por ejemplo, la Sección 210.14 <u>el apartado R320.8</u> del Código de ética del IESBA.</p> <p>8 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.34 <u> los apartados R360.22 y R360.23</u> del Código de ética del IESBA.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------------|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>hecho o circunstancia que, a su juicio, necesite conocer el auditor antes de decidir si acepta el encargo. En algunas circunstancias, el auditor predecesor puede estar obligado, si lo solicita el auditor sucesor propuesto, a proporcionarle información relativa a incumplimientos identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. Por ejemplo, cuando el auditor predecesor ha renunciado al encargo debido a un incumplimiento identificado de las disposiciones legales y reglamentarias o a la existencia de indicios de incumplimiento, el Código de ética del IESBA requiere que el auditor predecesor, si lo solicita el auditor sucesor propuesto, proporcione todos los hechos y otra información relativa a dicho incumplimiento que, en opinión del auditor predecesor, necesita conocer el auditor sucesor propuesto antes de decidir si acepta el encargo⁷.</p> <p>7 Véase, por ejemplo, la Sección 210.14 del Código del IESBA.</p> <p>8 Véase, por ejemplo, la Sección 225.31 del Código del IESBA.</p> | |
| NIA 240 Apartado A6 | <p>Las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el auditor aplique procedimientos adicionales y lleve a cabo actuaciones adicionales. Por ejemplo, el <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) requiere que el auditor tome medidas para responder a incumplimientos identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y determine si son necesarias actuaciones adicionales. Dichas medidas pueden incluir la comunicación de incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o de la</p> | <p>Las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el auditor aplique procedimientos adicionales y lleve a cabo actuaciones adicionales. Por ejemplo, el <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) requiere que el auditor tome medidas para responder a incumplimientos identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y determine si son necesarias actuaciones adicionales. Dichas medidas pueden incluir la comunicación de incumplimientos de</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>existencia de indicios de incumplimiento a otros auditores dentro de un grupo, incluido un socio del encargo del grupo, auditores de componentes u otros auditores que realizan trabajo en componentes de un grupo con fines distintos a la auditoría de los estados financieros del grupo¹⁵.</p> <p>15 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.21 - 225.22 del Código del IESBA.</p> | <p>las disposiciones legales y reglamentarias identificados o de la existencia de indicios de incumplimiento a otros auditores dentro de un grupo, incluido un socio del encargo del grupo, auditores de componentes u otros auditores que realizan trabajo en componentes de un grupo con fines distintos a la auditoría de los estados financieros del grupo¹⁵.</p> <p>15 Véanse, por ejemplo, la Sección 360.18 y las Secciones 225.21 - 225.36 los apartados R360.16-360.18 A1 del Código de ética del IESBA.</p> |
| <p>NIA 250 (Revisada) Apartado A8</p> | <p>Las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el auditor aplique procedimientos adicionales y lleve a cabo actuaciones adicionales. Por ejemplo, el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) requiere que el auditor tome medidas para responder a incumplimientos identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y determine si son necesarias actuaciones adicionales. Dichas medidas pueden incluir la comunicación de incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o de la existencia de indicios de incumplimiento a otros auditores dentro de un grupo, incluido un socio del encargo del grupo, auditores de componentes u otros auditores que realizan trabajo en componentes de un grupo con fines distintos a la auditoría de los estados financieros del grupo¹¹.</p> <p>11 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.21 - 225.22 del Código del IESBA.</p> | <p>Las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el auditor aplique procedimientos adicionales y lleve a cabo actuaciones adicionales. Por ejemplo, el <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) requiere que el auditor tome medidas para responder a incumplimientos identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y determine si son necesarias actuaciones adicionales. Dichas medidas pueden incluir la comunicación de incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o de la existencia de indicios de incumplimiento a otros auditores dentro de un grupo, incluido un socio del encargo del grupo, auditores de componentes u otros auditores que realizan trabajo en componentes de un grupo con fines distintos a la auditoría de los estados financieros del grupo¹¹.</p> <p>11 Véanse, por ejemplo, la Sección 360.18 y las Secciones 225.21 - 225.36 los apartados R360.16-360.18 A1 del Código de ética del IESBA.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---------------------------------------|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| NIA 250 (Revisada) Apartado A30 | <p>En otros casos, los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el auditor determine si informar a una autoridad competente ajena a la entidad sobre incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o sobre la existencia de indicios de incumplimiento es una actuación adecuada en función de las circunstancias. Por ejemplo, el Código de ética del IESBA requiere que el auditor tome medidas para responder a incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento y determine si son necesarias actuaciones adicionales que pueden incluir informar a una autoridad competente ajena a la entidad¹⁷. El Código de ética del IESBA explica que informar al respecto no se consideraría un incumplimiento del deber de confidencialidad según lo dispuesto en el Código¹⁸.</p> <p>17 Véanse, por ejemplo, la Sección 225.29 y las Secciones 225.33 - 225.36 del Código del IESBA.</p> <p>18 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.35 del Código del IESBA.</p> | <p>17 Véanse, por ejemplo, la Sección 225.29 y las Secciones 225.33 – 225.36 los apartados <u>360.21 A1 y 360.25 A1–R360.27</u> del Código de ética del IESBA.</p> <p>18 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.35 los apartados <u>R114.1–114.1 A1 y R360.26</u> del Código de ética del IESBA.</p> |
| NIA 250 (Revisada) Apartado A36 | <p>Las disposiciones legales o reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden también establecer requerimientos adicionales de documentación relativa a incumplimientos identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias¹⁹.</p> <p>19 Véase, por ejemplo, la Sección 225.37 del Código del IESBA.</p> | <p>19 Véase, por ejemplo, la Sección 225.37 el apartado <u>R360.28</u> del Código de ética del IESBA.</p> |
| NIA 260 (Revisada) Apartado 17 | <p>En el caso de entidades cotizadas, será objeto de comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad:</p> | <p>En el caso de entidades cotizadas, será objeto de comunicación del auditor con los responsables del gobierno de la entidad:</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>(a) una declaración de que el equipo del encargo y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría, la propia firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, han cumplido los requerimientos éticos aplicables en relación con la independencia; y</p> <p>(i) todas las relaciones y otros asuntos existentes entre la firma de auditoría, las firmas de la red y la entidad que, según el juicio profesional del auditor, puedan afectar a la independencia de este. Ello incluirá los honorarios totales cargados a la entidad y a los componentes que ella controla, durante el periodo cubierto por los estados financieros, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por la firma de auditoría y por otras firmas de la red. Estos honorarios se detallarán por concepto para facilitar a los responsables del gobierno de la entidad la evaluación del efecto de los servicios en la independencia del auditor; y</p> <p>(ii) las salvaguardas aplicadas para eliminar las amenazas a la independencia identificadas o para reducirlas a un nivel aceptable. (Ref: Apartados A29–A32)</p> | <p>(a) una declaración de que el equipo del encargo y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría, la propia firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, han cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia; y</p> <p>(i) todas las relaciones y otras cuestiones existentes entre la firma de auditoría, las firmas de la red y la entidad que, según el juicio profesional del auditor, se puede esperar razonablemente que puedan afectar a la independencia de este. Ello incluirá los honorarios totales cargados a la entidad y a los componentes que ella controla, durante el periodo cubierto por los estados financieros, por los servicios de auditoría y otros servicios distintos de la auditoría prestados por la firma de auditoría y por otras firmas de la red. Estos honorarios se detallarán por concepto para facilitar a los responsables del gobierno de la entidad la evaluación del efecto de los servicios en la independencia del auditor; y</p> <p>(ii) <u>con relación a amenazas a la independencia que no están a un nivel aceptable, las medidas tomadas para hacer frente a las amenazas, incluidas aquellas que fueron adoptadas para eliminar las circunstancias que originan la amenaza, o las salvaguardas aplicadas para eliminar las amenazas a la independencia identificadas o para reducir las amenazas</u> a un nivel aceptable. (Ref: Apartados A29–A32)</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---------------------------------------|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| NIA 260 (Revisada) Apartado A30 | <p>Las relaciones y otros asuntos, así como las salvaguardas que deben comunicarse, varían según las circunstancias del encargo y, generalmente, comprenden lo siguiente:</p> <p>(a) las amenazas a la independencia, que pueden clasificarse como amenazas de interés propio, de autorrevisión, de abogacía, de familiaridad y de intimidación; y</p> <p>(b) las salvaguardas establecidas por la profesión o por disposiciones legales o reglamentarias, las salvaguardas existentes dentro de la propia entidad, así como las salvaguardas establecidas en los propios sistemas y procedimientos de la firma de auditoría</p> | <p>La <u>comunicación acerca de las relaciones y otras cuestiones</u> , así como <u>y cómo se ha hecho frente a las amenazas a la independencia que no están a un nivel aceptable las salvaguardas que deben comunicarse</u>, varían según las circunstancias del encargo y, generalmente, comprenden lo siguiente: <u>trata las amenazas a la independencia, las salvaguardas para reducir las amenazas y las medidas para eliminar circunstancias que originaron amenazas.</u></p> <p>(a) las amenazas a la independencia, que pueden clasificarse como amenazas de interés propio, de autorrevisión, de abogacía, de familiaridad y de intimidación; y</p> <p>(b) las salvaguardas establecidas por la profesión o por disposiciones legales o reglamentarias, las salvaguardas existentes dentro de la propia entidad, así como las salvaguardas establecidas en los propios sistemas y procedimientos de la firma de auditoría</p> |
| NIA 260 (Revisada) Apartado A31 | <p>Los requerimientos de ética aplicables o las disposiciones legales o reglamentarias también pueden establecer comunicaciones específicas con los responsables del gobierno de la entidad en circunstancias en las que se hayan detectado incumplimientos de los requerimientos de independencia. Por ejemplo, el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código de ética del IESBA) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, requiere que el auditor se comunique por escrito con los responsables del gobierno de la entidad acerca de cualquier incumplimiento y las medidas que ha tomado la firma de auditoría o que se propone tomar²⁵.</p> | <p>Los requerimientos de ética aplicables o las disposiciones legales o reglamentarias también pueden establecer comunicaciones específicas con los responsables del gobierno de la entidad en circunstancias en las que se hayan detectado incumplimientos de los requerimientos de independencia. Por ejemplo, el <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) , requiere que el auditor se comunique por escrito con los responsables del gobierno de la entidad acerca de cualquier incumplimiento y las</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>25 Véase el apartado 290.39–49 del Código del IESBA que trata de los incumplimientos de los requerimientos de independencia.</p> | <p>medidas que ha tomado la firma de auditoría o que se propone tomar²⁵.</p> <p>25 Véanse, por ejemplo, los apartados R400.80–R400.82 y R400.84 el apartado 290.39–49 del Código de ética del IESBA que trata de los incumplimientos de los requerimientos de independencia.</p> |
| <p>NIA 260 (Revisada) Apartado A49</p> | <p>Una comunicación oportuna durante toda la auditoría contribuye al logro de una sólida comunicación recíproca entre los responsables del gobierno de la entidad y el auditor. Sin embargo, el momento adecuado para efectuar las comunicaciones depende de las circunstancias del encargo. Son factores relevantes, entre otros, la significatividad y naturaleza de la cuestión y las medidas que se espera que los responsables del gobierno de la entidad adopten. Por ejemplo:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> Las comunicaciones relativas a la independencia pueden ser adecuadas siempre que se emitan juicios significativos sobre amenazas a la independencia y sobre las salvaguardas correspondientes, como, por ejemplo, cuando se acepta un encargo para proporcionar servicios distintos a la auditoría, y en una discusión de cierre. <p>...</p> | <p>Una comunicación oportuna durante toda la auditoría contribuye al logro de una sólida comunicación recíproca entre los responsables del gobierno de la entidad y el auditor. Sin embargo, el momento adecuado para efectuar las comunicaciones depende de las circunstancias del encargo. Son circunstancias relevantes, entre otras, la significatividad y naturaleza de la cuestión y las medidas que se espera que los responsables del gobierno de la entidad adopten. Por ejemplo:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> Las comunicaciones relativas a la independencia pueden ser adecuadas siempre que se emitan juicios significativos sobre amenazas a la independencia y <u>sobre cómo se hará frente a las amenazas a la independencia que no están a un nivel aceptable</u>sobre las salvaguardas correspondientes, como, por ejemplo, cuando se acepta un encargo para proporcionar servicios que no son de auditoría, y en una discusión de cierre. <p>...</p> |
| <p>NIA 600 Anexo I</p> | <ul style="list-style-type: none"> El Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) contiene todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría. | <p>Este ejemplo de informe de auditoría está basado en que concurren las siguientes circunstancias:</p> <p>...</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección <i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados</i> de nuestro informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con el <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.</p> | <ul style="list-style-type: none"> El <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (<i>Código de ética del IESBA</i>) contiene todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría. <p>...</p> <p>Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección <i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados</i> de nuestro informe. Somos independientes del Grupo de conformidad con el <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> (Código de ética del IESBA), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.</p> |
| <p>NIA 610 (Revisada 2013) Apartado A14</p> | <p>Adicionalmente, el Código de ética del IESBA¹⁷ establece que se origina una amenaza de autorrevisión cuando el auditor externo acepta un encargo para proporcionar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría y los resultados de esos servicios van a ser utilizados en la realización de la auditoría. Esto se debe a la posibilidad de que el equipo del encargo utilice los resultados del servicio de auditoría interna sin evaluar adecuadamente dichos resultados o sin aplicar el</p> | <p>17 <i>Código Internacional de Ética para profesionales de la contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> (Código de ética del IESBA) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, <u>apartados 605.4 A2–605.4 A3</u> apartado 290.194</p> <p>18 Código de ética del IESBA, apartados <u>605.1 – R605.5</u>290.190-290.195</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|-------------------------|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>mismo grado de escepticismo profesional que cuando el trabajo de auditoría interna se realiza por personas que no pertenecen a la firma de auditoría. El Código de ética del IESBA¹⁸ analiza las prohibiciones que pueden ser de aplicación en algunas circunstancias, así como las amenazas y salvaguardas que se pueden aplicar para reducir las amenazas a un nivel aceptable en otras circunstancias.</p> <p>17 <i>Código de Ética para profesionales de la contabilidad</i> (Código de ética del IESBA) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, apartado 290.194</p> <p>18 Código de ética del IESBA, apartados 290.190-290.195</p> | |
| NIA 620 Apartado A18 | <p>Un amplio espectro de circunstancias puede amenazar la objetividad; por ejemplo, amenazas de interés propio, de abogacía, de familiaridad, de autorrevisión y de intimidación. Las salvaguardas pueden eliminar o reducir dichas amenazas, y pueden crearse tanto mediante estructuras externas (por ejemplo, la profesión del experto del auditor o la normativa) como por el entorno de trabajo del experto del auditor (por ejemplo, políticas y procedimientos de control de calidad). También puede haber salvaguardas específicas para el encargo de auditoría.</p> | <p>La objetividad puede verse amenazada por un amplio espectro de circunstancias . Por ejemplo, amenazas de interés propio, de abogacía, de familiaridad, de autorrevisión y de intimidación. Las salvaguardas pueden eliminar o reducir dichas amenazas, y pueden crearse tanto mediante estructuras externas (por ejemplo, la profesión del experto del auditor o la normativa) <u>Se puede hacer frente a dichas amenazas eliminando las circunstancias que las originan o aplicando salvaguardas para reducirlas a un nivel aceptable</u> como por el entorno de trabajo del experto del auditor (por ejemplo, políticas y procedimientos de control de calidad). También puede haber salvaguardas específicas para el encargo de auditoría.</p> |
| NIA 620 Apartado A19 | <p>La evaluación de la significatividad de las amenazas a la objetividad y de la necesidad de salvaguardas puede depender de la función del experto del auditor y de la significatividad de su trabajo en el contexto de la auditoría. Puede haber algunas circunstancias en las que las salvaguardas no puedan reducir las amenazas a un nivel aceptable; por ejemplo, si el experto</p> | <p>La evaluación de <u>si las amenazas a la objetividad están a un nivel aceptable</u> la significatividad de las amenazas a la objetividad y de la necesidad de salvaguardas puede depender de la función del experto del auditor y de la significatividad de su trabajo en el contexto de la auditoría. <u>En algunos casos, puede no ser posible eliminar las circunstancias que originan</u></p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--------------------------------------|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | del auditor propuesto es una persona que ha desempeñado una función significativa en la preparación de la información que está siendo auditada, es decir, si el experto del auditor es un experto de la dirección. | amenazas o aplicar salvaguardas para reducirlas a un nivel aceptable. Puede haber algunas circunstancias en las que las salvaguardas no puedan reducir las amenazas a un nivel aceptable; por ejemplo, si el experto del auditor propuesto es una persona que ha desempeñado una función significativa en la preparación de la información que está siendo auditada, es decir, si el experto del auditor es un experto de la dirección. |
| NIA 700 (Revisada) Apartado 28 | El informe de auditoría incluirá una sección, inmediatamente a continuación de la sección "Opinión", con el título "Fundamento de la opinión" que: (Ref: Apartados A32) ... (c) incluya una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o se referirá al <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y (Ref: Apartados A34–A39) ... | El informe de auditoría incluirá una sección, inmediatamente a continuación de la sección "Opinión", con el título "Fundamento de la opinión" que: (Ref: Apartado A32) ... (c) incluya una declaración de que el auditor es independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables relativos a la auditoría y de que ha cumplido las restantes responsabilidades de ética de conformidad con dichos requerimientos. La declaración identificará la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables o se referirá al <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) y (Ref: Apartados A34–A39) ... |
| NIA 700 (Revisada) Apartado 40 | La sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" del informe de auditoría, también: (Ref: Apartado A50) ... | La sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros" del informe de auditoría, también: (Ref: Apartado A50) ... |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>(b) en el caso de auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, manifestará que el auditor proporciona a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que el auditor ha cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y se comunicará con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a la independencia del auditor y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas; y</p> <p>...</p> | <p>(b) en el caso de auditorías de estados financieros de entidades cotizadas, manifestará que el auditor proporciona a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que el auditor ha cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y se comunicará con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a la independencia del auditor y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas <u>medidas adoptadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas</u>; y</p> <p>...</p> |
| <p>NIA 700 (Revisada) Apartado A34</p> | <p>La identificación de la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables incrementa la transparencia sobre dichos requerimientos en relación con el encargo de auditoría concreto. La NIA 200 explica que los requerimientos de ética aplicables habitualmente comprenden las partes A y B del Código de Ética del IESBA relativos a la auditoría de estados financieros junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos. Cuando los requerimientos de ética incluyan los del Código de Ética del IESBA, la declaración también se puede referir al Código de Ética del IESBA. Si el Código de Ética del IESBA constituye todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría, no es necesario que la afirmación identifique una jurisdicción de origen.</p> | <p>La identificación de la jurisdicción de origen de los requerimientos de ética aplicables incrementa la transparencia sobre dichos requerimientos en relación con el encargo de auditoría concreto. La NIA 200 explica que los requerimientos de ética aplicables habitualmente comprenden las <u>disposiciones</u> partes A y B del Código de ética del IESBA relativos a la auditoría de estados financieros junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos. Cuando los requerimientos de ética incluyan los del Código de ética del IESBA, la declaración también se puede referir al Código de ética del IESBA. Si el Código de ética del IESBA constituye todos los requerimientos de ética aplicables a la auditoría, no es necesario que la afirmación identifique una jurisdicción de origen.</p> |
| <p>NIA 700 (Revisada)</p> | <p>Los requerimientos de ética aplicables a la auditoría comprenden el <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i>, del IESBA, así como los requerimientos de ética</p> | <p>Los requerimientos de ética aplicables a la auditoría comprenden el <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> <u>(incluidas Normas Internacionales de</u></p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| Anexo (varios) | relativos a la auditoría en la jurisdicción, y el auditor incluye una referencia a los dos. | <i>Independencia</i>), del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (<u>Código de ética del IESBA</u>), así como los requerimientos de ética relativos a la auditoría en la jurisdicción, y el auditor incluye una referencia a los dos. |
| NIA 700 (Revisada) Anexo (varios) *** Se han de actualizar de la misma forma diversos ejemplos ilustrativos de informes contenidos en otras normas | Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección <i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros</i> de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en [<i>jurisdicción</i>] y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. | Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección <i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros</i> de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en [<i>jurisdicción</i>] y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. |
| NIA 700 (Revisada) Anexo (varios) *** Se han de actualizar de la misma forma diversos ejemplos | También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas. | También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas <u>medidas</u> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| ilustrativos de informes contenidos en otras normas | | <u>adoptadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas.</u> |
| NIA 720 (Revisada) Apartado 4 | <p>Esta NIA también puede ayudar al auditor en el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables² que establecen que debe evitar asociarse deliberadamente con información que estime que contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error, declaraciones o información preparadas de manera negligente o que omite u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.</p> <p>2 <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> (Código de Ética del IESBA) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, Apartado 110.2</p> | <p>Esta NIA también puede ayudar al auditor en el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables² que establecen que debe evitar asociarse deliberadamente con información que estime que contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error, declaraciones o información preparadas <u>proporcionadas</u> de manera negligente o que omite u oculta información <u>requerida</u> que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.</p> <p>2 <i>Código <u>Internacional</u> de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA), apartado <u>R111.2</u> 110.2</p> |
| NIA 720 (Revisada) Apartado A38 | <p>Mantenerse atento a la presencia de indicios de que parece que existe una incorrección material en la otra información no relacionada con los estados financieros o con el conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría puede facilitar al auditor el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables que establecen que debe evitar asociarse deliberadamente con información que estime que contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error, una declaración preparada de manera negligente o que omite u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error¹².</p> <p>Mantenerse atento a la presencia de otros indicios de que parece que existe una incorrección material en la otra</p> | <p>Mantenerse atento a la presencia de otros indicios de que parece que existe una incorrección material en la otra información no relacionada con los estados financieros o con el conocimiento obtenido por el auditor en la auditoría puede facilitar al auditor el cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables que establecen que debe evitar asociarse deliberadamente con información que estime que contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error, una declaración preparada <u>proporcionada</u> de manera negligente o que omite u oculta información requerida de forma que la otra información induce a error¹².</p> <p>Mantenerse atento a la presencia de otros indicios de que parece que existe una incorrección material en la otra</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|-----------------------|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>información podría dar lugar a que el auditor identificara cuestiones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> diferencias entre la otra información y el conocimiento general, aparte del conocimiento obtenido en la auditoría, del miembro del equipo del encargo que lee y considera la otra información que lleven al auditor a pensar que parece que existe una incorrección material en la otra información o una incongruencia interna en la otra información que lleve al auditor a pensar que parece existir una incorrección material en la otra información. <p>12 Código de Ética del IESBA, apartado 110.2</p> | <p>información podría dar lugar a que el auditor identificara cuestiones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> diferencias entre la otra información y el conocimiento general, aparte del conocimiento obtenido en la auditoría, del miembro del equipo del encargo que lee y considera la otra información que lleven al auditor a pensar que parece que existe una incorrección material en la otra información o una incongruencia interna en la otra información que lleve al auditor a pensar que parece existir una incorrección material en la otra información. <p>12 Código de ética del IESBA, apartado R111.2440,2</p> |
| NIA 800 Ejemplo 3: | <p>También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.</p> | <p>También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas <u>medidas adoptadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas</u>.</p> |
| NIA 805 Ejemplo 3: | <p>También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.</p> | <p>También proporcionamos a los responsables del gobierno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas <u>medidas</u>.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---------------------------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | | adoptadas para eliminar las amenazas o las salvaguardas aplicadas. |
| NIA 810 (Revisada) Apartado A13 | <p>Al leer y considerar la información incluida en un documento que contiene los estados financieros resumidos y el informe de auditoría correspondiente, puede llegar a conocimiento del auditor que dicha información induce a error y puede necesitar tomar medidas adecuadas. Los requerimientos de ética aplicables¹⁴ establecen que debe evitar asociarse deliberadamente con información que estime que contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error, declaraciones o información preparadas de manera negligente, o que omita u oculta información que debe ser incluida, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.</p> <p>14 Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código de Ética del IESBA) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, Apartado 110.2</p> | <p>Al leer y considerar la información incluida en un documento que contiene los estados financieros resumidos y el informe de auditoría correspondiente, puede llegar a conocimiento del auditor que dicha información induce a error y puede necesitar tomar medidas adecuadas. Los requerimientos de ética aplicables¹⁴ establecen que el auditor debe evitar asociarse deliberadamente con información que estime que contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error, declaraciones o información preparadas <u>proporcionadas</u> de manera negligente, o que omita u oculta información que debe ser incluida <u>requerida</u>, cuando dicha omisión u ocultación induciría a error.</p> <p>14 <i>Código <u>Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u></i> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA), apartado <u>R111.2140,2</u></p> |
| NIPA 1000 Apartado 78 | <p>Una consideración clave en las auditorías que involucran instrumentos financieros, especialmente instrumentos financieros complejos, es la competencia del auditor. La NIA 220¹⁵ requiere que el socio del encargo se asegure de que el equipo del encargo, y cualquier experto del auditor que no forme parte del equipo del encargo, reúnan colectivamente la competencia y capacidad adecuadas para llevar a cabo la auditoría de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y para poder emitir un informe de auditoría que sea adecuado en función de las circunstancias. Además, los requerimientos de ética aplicables¹⁶ requieren que el auditor determine si la</p> | <p>15 NIA 220, apartado 14</p> <p>16 IESBA, Código <u>Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) apartados <u>240.1 y 240.6320.1–320.10</u></p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>aceptación del encargo pudiera amenazar el cumplimiento con los principios fundamentales, incluyendo la competencia y diligencia profesionales. El apartado 79 siguiente, proporciona ejemplos de los factores que pueden ser relevantes para las consideraciones del auditor en el contexto de los instrumentos financieros.</p> <p>15 NIA 220, apartado 14</p> <p>16 IESBA, Código de ética para profesionales de la contabilidad apartados 210.1 y 210.6</p> | |
| <p>NIER 2400 (Revisada)</p> <p>Apartado 17(i)</p> | <p><i>Requerimientos de ética aplicables</i>—Normas de ética a las que está sujeto el equipo del encargo cuando realiza encargos de revisión. Por lo general, estos requerimientos comprenden los contenidos en las partes A y B del <i>Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), junto con los requerimientos nacionales que sean más restrictivos.</p> | <p>Requerimientos de ética aplicables—Requerimientos de ética a los que está sujeto el equipo del encargo cuando realiza encargos de revisión. <u>y que, Ppor lo general, estos requerimientos comprenden las disposiciones</u> los contenidos en las partes A y B del <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> <u>(incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) <u>en relación con una revisión de estados financieros,</u> junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos.</p> |
| <p>NIER 2400 (Revisada)</p> <p>Apartado 27</p> | <p>Durante todo el encargo, el socio del encargo mantendrá una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, ante posibles indicios de incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por parte de los miembros del equipo del encargo. Si llegan a conocimiento del socio del encargo, a través del sistema de control de calidad de la firma o de cualquier otro modo, cuestiones que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido los requerimientos de ética aplicables,</p> | <p>Durante todo el encargo, el socio del encargo mantendrá una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, en busca de evidencia de incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por parte de los miembros del equipo del encargo. Si, a través del sistema de control de calidad de la firma o por otros medios, llegasen a conocimiento del socio del encargo, cuestiones que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido los requerimientos de ética aplicables, el socio del</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | el socio del encargo, después de consultar a otros miembros de la firma, determinará las medidas adecuadas a adoptar. | encargo, previa consulta a otros miembros de la firma, determinará las medidas adecuadas. |
| NIER 2400 (Revisada) Apartado A15 | <p>La parte A del Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional a aplicar por el profesional ejerciente y proporciona un marco conceptual para la aplicación de dichos principios. Los principios fundamentales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) integridad; (b) objetividad; (c) competencia y diligencia profesionales; (d) confidencialidad y (e) comportamiento profesional. <p>La parte B del Código de ética del IESBA ilustra el modo en que el marco conceptual se aplica en situaciones específicas. Para cumplir el Código de ética del IESBA, se requiere que se identifiquen y se traten adecuadamente las amenazas al cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables.</p> | <p>La parte A del El Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional a aplicar por el profesional ejerciente y proporciona un marco conceptual para la aplicación de dichos principios que son: Los principios fundamentales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) integridad; (b) objetividad; (c) competencia y diligencia profesionales; (d) confidencialidad y (e) comportamiento profesional. <p><u>Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.</u></p> <p>La parte B del Código de ética del IESBA ilustra el modo en que el marco conceptual se aplica en situaciones específicas. Para cumplir el Código de ética del IESBA, se requiere que se identifiquen y se traten adecuadamente las amenazas al cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables.</p> <p><u>El Código de ética del IESBA incluye un marco conceptual que establece el enfoque que un profesional de la contabilidad ha de aplicar al identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales. En el caso de auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento, el Código de ética del IESBA contiene <i>Normas Internacionales de Independencia</i> que se establecen mediante</u></p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | | <u>la aplicación del marco conceptual a las amenazas a la independencia con relación a este tipo de encargos.</u> |
| NIER 2400 (Revisada) Apartado A88 | <p>El profesional ejerciente puede tener responsabilidades adicionales establecidas en disposiciones legales, reglamentarias o en requerimientos de ética aplicables en relación con el incumplimiento por la entidad de las disposiciones legales y reglamentarias, incluido el fraude, que podrían diferir o ir más allá de la presente y otras NIER, como, por ejemplo:</p> <p>(a) responder al incumplimiento o ante la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluidos requerimientos en relación con comunicaciones específicas a la dirección o a los responsables del gobierno de la entidad y considerando si son necesarios actuaciones adicionales;</p> <p>(b) comunicar incumplimientos identificados o la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a un auditor, por ejemplo, un socio del encargo de un grupo¹¹ y</p> <p>(c) requerimientos de documentación relativa a incumplimientos identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>El cumplimiento de cualquier responsabilidad añadida puede proporcionar información adicional relevante para el trabajo del profesional ejerciente de conformidad con esta NIER (por</p> | <p>11 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.44-225.48 <u>los apartados R360.31 - 360.35 A1</u> del Código de ética del IESBA.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>ejemplo, información relativa a la integridad de la dirección o, en su caso, de los responsables del gobierno de la entidad).</p> <p>11 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.44-225.48 del Código del IESBA.</p> | |
| <p>NIER 2400 (Revisada)</p> <p>Apartado A95</p> | <p>En algunos casos, los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el profesional ejerciente informe o considere si informar a una autoridad competente ajena a la entidad sobre fraudes o incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o sobre la existencia de indicios de incumplimiento o de fraude es una actuación adecuada en las circunstancias. Por ejemplo, el Código de ética del IESBA requiere que el profesional ejerciente tome medidas para responder a incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento y considere si son necesarias actuaciones adicionales que pueden incluir informar a una autoridad competente ajena a la entidad¹². El Código de ética del IESBA explica que informar al respecto no se consideraría un incumplimiento del deber de confidencialidad según lo dispuesto en el Código de ética del IESBA¹³.</p> <p>12 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.51 a 225.52 del Código del IESBA.</p> <p>13 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.53 del Código del IESBA.</p> | <p>12 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.51 a 225.52 <u>los apartados R360.36 - 360.36 A3</u> del Código de ética del IESBA.</p> <p>13 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.53 <u>los apartados R114.1, 114.1 A1 y R360.37</u> del Código de ética del IESBA.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado 3 | <p>Esta NIEA está basada en las siguientes premisas:</p> <p>(a) Los miembros del equipo del encargo y el revisor de control de calidad del encargo (para aquellos encargos en los que se ha nombrado un revisor) están sujetos a las Partes A y B del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i>, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código de ética del IESBA) relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes; y (Ref: Apartados A30–A34)</p> <p>...</p> | <p>Esta NIEA está basada en las siguientes premisas:</p> <p>(a) Los miembros del equipo del encargo y el revisor de control de calidad del encargo (para aquellos encargos en los que se ha nombrado un revisor) están sujetos a las <u>disposiciones del Partes A y B del Código <i>Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> emitido por del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código de ética del IESBA) relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes; y (Ref: Apartados A30–A34)</u></p> |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado 20 | <p>El profesional ejerciente cumplirá las Partes A y B del Código de ética del IESBA relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes. (Ref: Apartados A30–A34, A60)</p> | <p>El profesional ejerciente cumplirá las <u>disposiciones</u>Partes A y B del Código de ética del IESBA relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes. (Ref: Apartados A30–A34, A60)</p> |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado 34 | <p>Durante todo el encargo, el socio del encargo mantendrá una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, ante posibles indicios de incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por parte de los miembros del equipo del encargo. Si llegan a conocimiento del socio del encargo, a través del sistema de control de calidad de la firma, o de cualquier otro modo, cuestiones que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido los requerimientos de ética aplicables,</p> | <p>Durante todo el encargo, el socio del encargo mantendrá una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, en busca de evidencia de incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por parte de los miembros del equipo del encargo. Si, a través del sistema de control de calidad de la firma o por otros medios, llegasen a conocimiento del socio del encargo cuestiones que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido los requerimientos de ética aplicables, el socio del</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | el socio del encargo, después de consultar a otros miembros de la firma, determinará las medidas adecuadas a adoptar. | encargo, previa consulta a otros miembros de la firma, determinará las medidas adecuadas. |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado 69(j)) | <p>El informe de aseguramiento incluirá como mínimo los elementos básicos que se detallan a continuación:</p> <p>...</p> <p>Una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de ética del IESBA o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B del Código de ética del IESBA relativos a los encargos de aseguramiento. Si el profesional ejerciente no es un profesional de la contabilidad, la declaración identificará los requerimientos profesionales o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias aplicados, que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B del Código de ética del IESBA relativos a los encargos de aseguramiento. (Ref: Apartado A172)</p> <p>...</p> | <p>El informe de aseguramiento incluirá como mínimo los elementos básicos que se detallan a continuación:</p> <p>...</p> <p>Una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de ética del IESBA o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que son al menos igual de exigentes que las <u>disposiciones</u>Partes A y B del Código de ética del IESBA <u>relativas</u> a los encargos de aseguramiento. Si el profesional ejerciente no es un profesional de la contabilidad, la declaración identificará los requerimientos profesionales o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias aplicados, que son al menos igual de exigentes que las <u>disposiciones</u>Partes A y B del Código de ética del IESBA <u>relativas</u> a los encargos de aseguramiento. (Ref: Apartado A172)</p> <p>...</p> |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado A30 | <p>La Parte A del Código de ética del IESBA establece los siguientes principios fundamentales que debe cumplir el profesional ejerciente:</p> <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad y</p> | <p>La Parte A delEl Código de ética del IESBA establece los siguientes principios fundamentales que debe cumplir el profesional ejerciente de ética, que son:</p> <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad y</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--------------------------------------|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | (e) comportamiento profesional. | (e) comportamiento profesional. <u>Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.</u> |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado A31 | <p>La Parte A del Código de Ética también proporciona un marco conceptual a los profesionales de la contabilidad para su aplicación en:</p> <p>(a) La identificación de amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Las amenazas se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) interés propio; (ii) autorrevisión; (iii) abogacía; (iv) familiaridad e (v) intimidación. <p>(b) La evaluación de la importancia de las amenazas identificadas y</p> <p>(c) la aplicación, en su caso, de salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Las salvaguardas son necesarias cuando el profesional de la contabilidad determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional ejerciente de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que</p> | <p><u>El Código de ética del IESBA incluye un marco conceptual que un profesional de la contabilidad ha de aplicar al identificar evaluar y hacer frente a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales y que incluye:</u></p> <p>La Parte A del Código de Ética también proporciona un marco conceptual a los profesionales de la contabilidad para su aplicación en.</p> <p>(a) La identificación de amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. Las amenazas se pueden clasificar en una o más de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) interés propio; (ii) autorrevisión; (iii) abogacía; (iv) familiaridad e (v) intimidación. <p>(b) La evaluación de la importancia de las amenazas identificadas <u>están a un nivel aceptable y</u></p> <p>(c) <u>Si las amenazas identificadas al cumplimiento de los principios fundamentales no están a un nivel aceptable, hacerles frente eliminando las circunstancias que las originan, aplicando salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable o renunciar al encargo si</u></p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | compromete el cumplimiento de los principios fundamentales. | <p><u>las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten.</u></p> <p>(c) — la aplicación, en su caso, de salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Las salvaguardas son necesarias cuando el profesional de la contabilidad determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional ejerciente de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que compromete el cumplimiento de los principios fundamentales.</p> |
| <p>NIEA 3000 (Revisada)</p> <p>Apartado A32</p> | <p>La Parte B del Código de Ética describe el modo en que el marco conceptual descrito en la Parte A es aplicable en determinadas situaciones a los profesionales de la contabilidad en ejercicio, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • nombramiento profesional ejerciente, • conflictos de intereses, • segundas opiniones, • honorarios y otros tipos de remuneración, • marketing de servicios profesionales, • regalos e invitaciones, • custodia de los activos de un cliente, • objetividad; e • independencia. | <p>La Parte B del <u>El</u> Código de ética del IESBA <u>contiene requerimientos y guía de aplicación sobre varias materias</u> describe el modo en que el marco conceptual descrito en la Parte A es aplicable en determinadas situaciones a los profesionales de la contabilidad en ejercicio, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>nombramiento profesional ejerciente,</u> • conflictos de intereses; • <u>nombramientos profesionales;</u> • segundas opiniones; • honorarios y otros tipos de remuneración; • <u>marketing de servicios profesionales,</u> • <u>inventivos, incluidos</u> regalos e invitaciones; • custodia de los activos de un cliente; y • <u>respuesta al incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.</u> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | | <ul style="list-style-type: none"> • objetividad; e • independencia. |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado A33 | <p>Según el Código de ética del IESBA la independencia comprende tanto una actitud mental independiente como una apariencia de independencia. La independencia salvaguarda la capacidad de alcanzar una conclusión de aseguramiento no afectada por influencias que pudieran comprometer dicha conclusión. La independencia mejora la capacidad de actuar con integridad, de ser objetivo y de mantener una actitud de escepticismo profesional. Entre las cuestiones que trata el Código de Ética con respecto a la independencia se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • intereses financieros; • préstamos y avales; • relaciones empresariales; • relaciones familiares y personales; • relación de empleo con clientes de encargos de aseguramiento; • relación de servicio reciente con un cliente de encargos de aseguramiento; • relación como administrador o directivo de un cliente de un encargo de aseguramiento; • vinculación prolongada del personal experimentado con clientes de encargos de aseguramiento; • prestación de servicios que no proporcionan seguridad a clientes de encargos de aseguramiento; • honorarios (importe relativo, impagados y contingentes) • regalos e invitaciones; y | <p><u>El Código de ética del IESBA también incluye las Normas Internacionales de Independencia</u> Según el Código de ética del IESBA la independencia comprende tanto una actitud mental independiente como una apariencia de independencia. La independencia salvaguarda la capacidad de alcanzar una conclusión de aseguramiento no afectada por influencias que pudieran comprometer dicha conclusión. La independencia mejora la capacidad de actuar con integridad, de ser objetivo y de mantener una actitud de escepticismo profesional. Entre las cuestiones que tratan <u>las Normas Internacionales de Independencia</u> del Código de ética con respecto a la independencia se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>honorarios</u> • <u>regalos e invitaciones,</u> • <u>litigios en curso o amenazas de demandas;</u> • intereses financieros; • préstamos y garantías; • relaciones empresariales; • relaciones familiares y personales; • relación de empleo con clientes de encargos de aseguramiento; • relación de servicio reciente con un cliente de encargos de aseguramiento; |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--------------------------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <ul style="list-style-type: none"> litigios en curso o amenazas de demandas. | <ul style="list-style-type: none"> relación como administrador o directivo de un cliente de un encargo de aseguramiento; relación de empleo con un cliente de un encargo de <u>aseguramiento</u>; vinculación prolongada del personal experimentado con <u>un</u> clientes de <u>un</u> encargos de aseguramiento; prestación de servicios que no proporcionan seguridad a <u>un</u> clientes de <u>un</u> encargos de aseguramiento; e <u>Informes que contienen una restricción a la utilización y distribución.</u> honorarios (importe relativo, impagados y contingentes) regalos e invitaciones; y litigios en curso o amenazas de demandas. |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado A34 | Los requerimientos profesionales, o los de disposiciones legales o reglamentarias son al menos igual de exigentes que las Partes A y B del Código de Ética relativos a los encargos de aseguramiento cuando tratan todas las cuestiones a las que se refieren los apartados A30-A33 e imponen obligaciones que alcanzan los objetivos de los requerimientos establecidos en las Partes A y B del Código de Ética relativos a los encargos de aseguramiento. | Los requerimientos profesionales, o los de disposiciones legales o reglamentarias son al menos igual de exigentes que las Partes A y B <u>disposiciones</u> del Código de ética del IESBA relativas a los encargos de aseguramiento cuando tratan todas las cuestiones a las que se refieren los apartados A30-A33 e imponen obligaciones que alcanzan los objetivos de los requerimientos establecidos en las Partes A y B del Código de ética del IESBA relativos a los dichos <u>encargos de aseguramiento</u> . |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado A68 | El Código de Ética obliga al profesional de la contabilidad en ejercicio a prestar únicamente aquellos servicios que pueda realizar de modo competente ⁴ El profesional ejerciente es el único responsable de la conclusión de aseguramiento | El Código de ética del IESBA obliga al profesional de la contabilidad en ejercicio a prestar únicamente aquellos servicios que pueda realizar de modo competente <u>proporciona requerimientos y orientaciones sobre la amenaza de interés</u> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>expresada, y la utilización por el profesional ejerciente del trabajo de un experto del profesional ejerciente no reduce dicha responsabilidad. No obstante, si el profesional ejerciente que utiliza el trabajo de un experto del profesional ejerciente, habiéndose atendido a lo dispuesto en esta NIEA, concluye que el trabajo de dicho experto es adecuado para los fines del profesional ejerciente, puede aceptar los hallazgos o las conclusiones del experto en su campo de especialización como evidencia adecuada.</p> <p>4 Código de Ética del IESBA, apartado 210.6</p> | <p><u>propio para cumplir con el principio de competencia y diligencia profesionales que se origina si el equipo del encargo no posee, o no puede adquirir, la competencia para realizar los servicios profesionales</u>⁴. El profesional ejerciente es el único responsable de la conclusión de aseguramiento expresada, y la utilización por el profesional ejerciente del trabajo de un experto del profesional ejerciente no reduce dicha responsabilidad. No obstante, si el profesional ejerciente que utiliza el trabajo de un experto del profesional ejerciente, habiéndose atendido a lo dispuesto en esta NIEA, concluye que el trabajo de dicho experto es adecuado para los fines del profesional ejerciente, puede aceptar los hallazgos o las conclusiones del experto en su campo de especialización como evidencia adecuada.</p> <p>4 Código de ética del IESBA, apartado <u>320.3 A3240,6</u></p> |
| <p>NIEA 3000 (Revisada) Apartado A102</p> | <p>El profesional ejerciente puede tener responsabilidades adicionales establecidas en disposiciones legales, reglamentarias o en requerimientos de ética aplicables en relación con el incumplimiento por la entidad de las disposiciones legales y reglamentarias que podrían diferir o ir más allá de la presente NIEA, como, por ejemplo:</p> <p>(a) responder al incumplimiento o a la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluidos requerimientos en relación con comunicaciones específicas con la dirección o con los responsables del gobierno de la entidad y considerando si son necesarios actuaciones adicionales;</p> <p>(b) comunicar incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o la existencia de indicios de incumplimiento a un auditor⁷ y</p> | <p>7 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.44-225.48 <u>los apartados R360.31 - 360.35 A1</u> del Código de ética del IESBA.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------|---|--------------------------------|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>(c) requerimientos de documentación relativa a incumplimientos identificados o a la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.</p> <p>El cumplimiento de cualquier responsabilidad añadida puede proporcionar información adicional relevante para el trabajo del profesional ejerciente de conformidad con esta NIEA o con cualquier otra NIEA (por ejemplo, información relativa a la integridad de la parte responsable o de los responsables del gobierno de la entidad). Los apartados A194–A198 tratan con más detalle las responsabilidades del profesional ejerciente establecidas en las disposiciones legales, reglamentarias o en los requerimientos de ética aplicables que tratan de la información sobre incumplimientos de las disposiciones legales y reglamentarias identificados o la existencia de indicios de incumplimiento.</p> <p>7 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.44-225.48 del Código del IESBA.</p> | |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado A128 | La evaluación de la significatividad de las amenazas a la objetividad y de la necesidad de salvaguardas puede depender de la función del experto del profesional ejerciente y de la significatividad de su trabajo en el contexto del encargo. Puede haber algunas circunstancias en las que las salvaguardas no puedan reducir las amenazas a un nivel aceptable; por ejemplo, si el experto del profesional ejerciente propuesto es una persona que ha desempeñado una función significativa en la preparación de la información sobre la materia objeto de análisis. | La evaluación de <u>si las amenazas a la objetividad están a un nivel aceptable</u> la significatividad de las amenazas a la objetividad y de la necesidad de salvaguardas puede depender de la función del experto del profesional ejerciente y de la significatividad de su trabajo en el contexto del encargo. <u>En algunos casos, puede no ser posible eliminar las circunstancias que originan amenazas o aplicar salvaguardas para reducirlas a un nivel aceptable</u> Puede haber algunas circunstancias en las que las salvaguardas no puedan reducir las amenazas a un nivel aceptable ; por ejemplo, si el experto del profesional ejerciente propuesto es una persona que ha desempeñado una función significativa en la preparación de la información sobre la materia objeto de análisis. |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado A173 | A continuación se recoge un ejemplo de una declaración en el informe de aseguramiento relativa al cumplimiento de los requerimientos de ética: Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. | A continuación se recoge un ejemplo de una declaración en el informe de aseguramiento relativa al cumplimiento de los requerimientos de ética: Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para contadores, del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado A195 | <p>Las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden:</p> <p>(a) Requerir que el profesional ejerciente informe a las autoridades competentes ajenas a la entidad sobre un incumplimiento identificado de las disposiciones legales y reglamentarias o sobre la existencia de indicios de incumplimiento.</p> <p>(b) Establecer responsabilidades en cumplimiento de las cuales informar a una autoridad competente ajena a la entidad puede ser adecuado en función de las circunstancias. 8</p> <p>8 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.51 a 225.52 del Código del IESBA.</p> | <p>8 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.51 a 225.52 <u>los apartados R360.36 - 360.37</u> del Código de ética del IESBA.</p> |
| NIEA 3000 (Revisada) Apartado A198 | <p>En algunas circunstancias, las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden impedir al profesional ejerciente informar a una autoridad competente ajena a la entidad sobre un incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento por el deber de confidencialidad profesional ejerciente. En otros casos, informar a una autoridad competente ajena a la entidad sobre un incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento no se consideraría un incumplimiento del deber de confidencialidad del profesional ejerciente⁹.</p> <p>9 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.53 del Código del IESBA.</p> | <p>9 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.53 <u>los apartados R114.1, 114.1 A1 y R360.37</u> del Código de ética del IESBA.</p> |
| NIEA 3000 (Revisada) | <p>El profesional ejerciente puede considerar consultar internamente (por ejemplo, dentro de la firma o a una firma de</p> | <p>10 Véase, por ejemplo, la Sección 360.39 y la Sección 225.55 <u>el apartado 360.39 A1</u> del Código de ética del IESBA.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|-------------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| Apartado A199 | <p>la red), obtener asesoramiento jurídico para comprender las implicaciones legales o profesionales de una determinada forma de proceder o, consultar de manera confidencial con un regulador o a una organización profesional (salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria o si incumpliera su deber de confidencialidad)¹⁰.</p> <p>10 Véase, por ejemplo, la Sección 225.55 del Código del IESBA.</p> | |
| NIEA 3402 Apartado 6 | <p>El cumplimiento de la NIEA 3000 (Revisada) requiere, entre otros aspectos, el cumplimiento de las Partes A y B del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i>, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales y reglamentarias que sean al menos igual de exigentes . También exige que el socio del encargo sea miembro de una firma que aplica la NICC 1⁶ u otros requerimientos profesionales o requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes que la NICC 1.</p> <p>5 NIEA 3000 (Revisada) apartados 3(a), 20 y 24</p> <p>6 NIEA 3000 (Revisada) apartados 3(b) y 31(a) Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, <i>Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.</i></p> | <p>El cumplimiento de la NIEA 3000 (Revisada) requiere, entre otros aspectos, el cumplimiento de las Partes A y B <u>disposiciones del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u>, emitido por el del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales y reglamentarias que sean al menos igual de exigentes⁵. También exige que el socio del encargo sea miembro de una firma que aplica la NICC 1⁶ u otros requerimientos profesionales o requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes que la NICC 1.</p> <p>5 NIEA 3000 (Revisada) apartados 3(a), 20 y 24</p> <p>6 NIEA 3000 (Revisada) apartados 3(b) y 31(a) Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, <i>Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.</i></p> |
| NIEA 3402 | <p>El auditor de la entidad prestadora del servicio cumplirá las Partes A y B del Código de ética del IESBA aplicables a los</p> | <p>El auditor de la entidad prestadora del servicio cumplirá las disposiciones Partes A y B del Código de ética del IESBA</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--------------------------|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| Apartado 11 | encargos de aseguramiento u otros requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes. (Ref: Apartado A5) | relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes. (Ref: Apartado A5) |
| NIEA 3402 Apartado 53 | <p>El informe de aseguramiento del auditor de la entidad prestadora del servicio incluirá como mínimo los siguientes elementos básicos (Ref: Apartado A47):</p> <p>Una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de ética del IESBA o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B del Código de ética del IESBA relativos a los encargos de aseguramiento. Si el profesional ejerciente no es un profesional de la contabilidad, la declaración identificará los requerimientos profesionales o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias aplicados, que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B del Código de ética del IESBA relativos a los encargos de aseguramiento.</p> | <p>Una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de ética del IESBA o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B <u>disposiciones</u> del Código de ética del IESBA relativas a los encargos de aseguramiento. Si el profesional ejerciente no es un profesional de la contabilidad, la declaración identificará los requerimientos profesionales o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias aplicados, que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B <u>disposiciones</u> del Código de ética del IESBA relativas a los encargos de aseguramiento.</p> |
| NIEA 3402 Apartado A5 | El auditor de la entidad prestadora del servicio está sometido a los requerimientos de independencia aplicables, que normalmente comprenden las Partes A y B del Código de ética del IESBA, junto con los requerimientos del país si éstos son más restrictivos. En la realización de un encargo de conformidad con esta NIEA, el Código de ética del IESBA no obliga a que el auditor de la entidad prestadora del servicio sea independiente de cada entidad usuaria. | El auditor de la entidad prestadora del servicio está sometido a los requerimientos de independencia aplicables, que normalmente comprenden las Partes A y B <u>Normas Internacionales de Independencia</u> del Código de ética del IESBA, junto con los requerimientos nacionales si éstos son más restrictivos. En la realización de un encargo de conformidad con esta NIEA, el Código de ética del IESBA no obliga a que el auditor de la entidad prestadora del servicio sea independiente de cada entidad usuaria. |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---------------------------|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| NIEA 3402 Apartado A44 | <p>El Código de ética del IESBA requiere que el auditor de la entidad prestadora del servicio no se vincule con información cuando considere que la misma:</p> <p>(a) contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error;</p> <p>(b) contiene declaraciones o información proporcionada de manera irresponsable u</p> <p>(c) omite u oculta información que debe ser incluida cuando dicha omisión u ocultación inducirían a error¹⁴.</p> <p>Si otra información que se incluye en un documento que contiene la descripción de su sistema realizada por la organización de servicios junto con el informe de aseguramiento del auditor de la entidad prestadora del servicio contiene información orientada a futuro tal como planes de recuperación o de contingencia, o planes para modificaciones al sistema que tratarán las desviaciones que se identifican en el informe de aseguramiento del auditor de la entidad prestadora del servicio, o manifestaciones de carácter promocional que no pueden ser razonablemente fundamentadas, el auditor de la entidad prestadora del servicio puede solicitar que dicha información sea eliminada o reformulada.</p> <p>14 Código de Ética del IESBA, apartado 110.2</p> | <p>El Código de ética del IESBA requiere que el auditor de la entidad prestadora del servicio no se vincule con información cuando considere que la misma:</p> <p>(a) contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error;</p> <p>(b) contiene declaraciones o información proporcionadas de manera irresponsable o</p> <p>(c) omite u oculta información que debe ser incluida <u>requerida</u> cuando dicha omisión u ocultación inducirían a error¹⁴.</p> <p>Si otra información que se incluye en un documento que contiene la descripción de su sistema realizada por la organización de servicios junto con el informe de aseguramiento del auditor de la entidad prestadora del servicio contiene información orientada a futuro tal como planes de recuperación o de contingencia, o planes para modificaciones al sistema que tratarán las desviaciones que se identifican en el informe de aseguramiento del auditor de la entidad prestadora del servicio, o manifestaciones de carácter promocional que no pueden ser razonablemente fundamentadas, el auditor de la entidad prestadora del servicio puede solicitar que dicha información sea eliminada o reformulada.</p> <p>14 Código de ética del IESBA, apartado <u>R111.2410,2</u></p> |
| NIEA 3402 Apartado A53 | <p>Entre las actuaciones adecuadas para responder a las circunstancias mencionadas en el apartado 56, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria, se incluyen:</p> | <p>36 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.44 a 225.48 <u>los apartados R360.31 - 360.35 A1</u> del Código de ética del IESBA.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|----------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Obtención de asesoramiento jurídico en relación con las consecuencias de las diferentes posibilidades de actuación. • Comunicación con los responsables del gobierno de la organización de servicios. • Determinar si debe comunicar con terceros (por ejemplo, las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden requerir que el auditor del servicio informe a una autoridad competente ajena a la entidad o al auditor externo de la organización de servicios, o establecer responsabilidades según las cuales puede ser adecuado informar de ello según las circunstancias). • Modificación de la opinión del auditor de la entidad prestadora del servicio o inclusión de un párrafo sobre otras cuestiones. • Renunciar al encargo. <p>36 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.44 a 225.48 del Código del IESBA.</p> | |
| NIEA 3402 Anexo 2 | Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. | Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para contadores del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|------------------------------|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | | diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. |
| NIEA 3410 Apartado 10 | El cumplimiento de la NIEA 3000 (Revisada) requiere, entre otros aspectos, el cumplimiento de las Partes A y B del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> , emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes . También exige que el socio del encargo sea miembro de una firma que aplica la NICC 1 u otros requerimientos profesionales o requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes que la NICC 1. (Ref: Apartados A5–A6) | El cumplimiento de la NIEA 3000 (Revisada) requiere, entre otros aspectos, el cumplimiento de las Partes A y B <u>disposiciones del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) <u>del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA)</u> relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes. También exige que el socio del encargo sea miembro de una firma que aplica la NICC 1 u otros requerimientos profesionales o requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes que la NICC 1. (Ref: Apartados A5–A6) |
| NIEA 3410 Apartado 76(j)) | El informe de aseguramiento incluirá como mínimo los elementos básicos que se detallan a continuación: (Ref: Apartado A134) ... Una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de ética del IESBA o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B del Código de ética del IESBA relativos a los encargos de aseguramiento. Si el profesional ejerciente no es un profesional de la contabilidad, | El informe de aseguramiento incluirá como mínimo los elementos básicos que se detallan a continuación: (Ref: Apartado A134) ... Una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de ética del IESBA o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B <u>disposiciones</u> del Código de ética del IESBA relativas <u>as</u> a los encargos de aseguramiento. Si el profesional ejerciente no es un profesional de la contabilidad, |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--------------------------|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | la declaración identificará los requerimientos profesionales o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias aplicados, que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B del Código de ética del IESBA relativos a los encargos de aseguramiento. | la declaración identificará los requerimientos profesionales o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias aplicados, que son al menos igual de exigentes que las disposiciones Partes A y B del Código de ética del IESBA relativeas a los encargos de aseguramiento. |
| NIEA 3410 Apartado A5 | <p>El Código de ética del IESBA adopta un método de amenazas y salvaguardas para la independencia. El cumplimiento de los principios fundamentales puede verse potencialmente amenazado por una amplia gama de circunstancias. Muchas amenazas recaen en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interés propio, por ejemplo, dependencia excesiva del total de los honorarios de la entidad. • Autorrevisión, por ejemplo, prestar otro servicio para la entidad que directamente afecta la declaración de GEI, tal como la participación en la cuantificación de las emisiones de la entidad. • Abogacía, por ejemplo, actuar como abogado en nombre de la entidad con respecto a la interpretación de los criterios aplicables. • Familiaridad, por ejemplo, un miembro del equipo del encargo con una larga asociación o relación cercana o familiar inmediata con un empleado de la entidad que se encuentra en una posición de ejercer influencia significativa y directa en la preparación de la declaración de GEI. • Intimidación, por ejemplo, ser presionado para reducir de manera inadecuada la extensión del trabajo realizado a fin de reducir los honorarios, o ser amenazado con el | <p>El Código de ética del IESBA <u>contiene Normas Internacionales de Independencia que se establecen mediante la aplicación del marco conceptual a las amenazas a la independencia con relación a este tipo de encargos</u> adopta un método de amenazas y salvaguardas para la independencia. El cumplimiento de los principios fundamentales puede verse potencialmente amenazado por una amplia gama de circunstancias. Muchas amenazas recaen en las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interés propio, por ejemplo, dependencia excesiva del total de los honorarios de la entidad. • Autorrevisión, por ejemplo, prestar otro servicio para la entidad que directamente afecta la declaración de GEI, tal como la participación en la cuantificación de las emisiones de la entidad. • Abogacía, por ejemplo, actuar como abogado en nombre de la entidad con respecto a la interpretación de los criterios aplicables. • Familiaridad, por ejemplo, un miembro del equipo del encargo con una vinculación prolongada o relación cercana o familiar inmediata con un empleado de la entidad que se encuentra en una posición de ejercer influencia significativa y directa en la preparación de la declaración de GEI. |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--------------------------|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | retiro de la habilitación del profesional ejerciente por parte de una autoridad de habilitación que está asociada con el grupo industrial de la entidad. | <ul style="list-style-type: none"> Intimidación, por ejemplo, ser presionado para reducir de manera inadecuada la extensión del trabajo realizado a fin de reducir los honorarios, o ser amenazado con el retiro de la habilitación del profesional ejerciente por parte de una autoridad de habilitación que está asociada con el grupo industrial de la entidad. |
| NIEA 3410 Apartado A6 | Las salvaguardas creadas por la profesión, disposiciones legales o reglamentarias o las salvaguardas en el entorno laboral pueden eliminar o reducir dichas amenazas a un nivel aceptable. | Las salvaguardas creadas por la profesión, disposiciones legales o reglamentarias o las salvaguardas en el entorno laboral pueden eliminar o reducir dichas amenazas a un nivel aceptable. <u>En aquellos casos en que las amenazas identificadas no están a un nivel aceptable, el código de ética del IESBA requiere que se haga frente a las amenazas eliminando las circunstancias que las originan, aplicando salvaguardas para reducir las amenazas a un nivel aceptable o renunciar al encargo si las disposiciones legales o reglamentarias aplicables así lo permiten.</u> |
| NIEA 3410 Anexo 2 | Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. | Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> <u>(incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> emitido por del Consejo de Normas Internacionales de Ética para contadores <u>(Código de ética del IESBA)</u> , que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional. |
| NIEA 3420 Apartado 8 | El cumplimiento de la NIEA 3000 (Revisada) requiere, entre otros aspectos, el cumplimiento de las Partes A y B del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> , emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores | El cumplimiento de la NIEA 3000 (Revisada) requiere, entre otros aspectos, el cumplimiento de las disposiciones <u>Partes A y B del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad</u> <u>(incluidas Normas Internacionales de</u> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|-----------------------------|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>(Código de ética del IESBA) relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales y reglamentarias que sean al menos igual de exigentes³. También exige que el socio del encargo sea miembro de una firma que aplica la NICC 1⁴ u otros requerimientos profesionales o requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes que la NICC 1.</p> <p>3 NIEA 3000 (Revisada) apartados 3(a), 20 y 24</p> <p>4 NIEA 3000 (Revisada) apartados 3(b) y 31(a) Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, <i>Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.</i></p> | <p>Independencia, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes³. También exige que el socio del encargo sea miembro de una firma que aplica la NICC 1⁴ u otros requerimientos profesionales o requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes que la NICC 1.</p> <p>3 NIEA 3000 (Revisada) apartados 3(a), 20 y 24</p> <p>4 NIEA 3000 (Revisada) apartados 3(b) y 31(a) Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, <i>Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados.</i></p> |
| NIEA 3420 Apartado 35(h) | <p>El informe del profesional ejerciente incluirá como mínimo los elementos básicos que se detallan a continuación: (Ref: Apartado A51)</p> <p>...</p> <p>Una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de ética del IESBA o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B del Código de ética del IESBA relativos a los encargos de aseguramiento. Si el profesional ejerciente no es un profesional de la contabilidad, la declaración identificará los requerimientos profesionales o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias aplicados, que son al menos igual de exigentes que las Partes</p> | <p>El informe del profesional ejerciente incluirá como mínimo los elementos básicos que se detallan a continuación: (Ref: Apartado A51)</p> <p>...</p> <p>Una declaración de que el profesional ejerciente cumple los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código de ética del IESBA o los requerimientos de disposiciones legales y reglamentarias que son al menos igual de exigentes que las Partes A y B <u>disposiciones</u> del Código de ética del IESBA relativas <u>a</u> los encargos de aseguramiento. Si el profesional ejerciente no es un profesional de la contabilidad, la declaración identificará los requerimientos profesionales o los requerimientos de disposiciones legales o reglamentarias aplicados, que son al menos igual de exigentes que las Partes</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---------------------------|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | A y B del Código de ética del IESBA relativos a los encargos de aseguramiento. | A y B <u>disposiciones</u> del Código de ética del IESBA <u>relativas</u> a los encargos de aseguramiento. |
| NIEA 3420 Apartado A10 | <p>El Código de ética del IESBA requiere que el profesional ejerciente mantenga conocimientos y aptitudes profesionales, incluidos la actualización y conocimiento de los correspondientes desarrollos técnicos, profesionales y empresariales, con el fin de proporcionar un servicio profesional competente⁷. En el contexto de este requerimiento del Código de ética del IESBA, la capacidad y competencias necesarias para la realización del encargo también incluyen cuestiones como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • conocimiento y experiencia del sector en el que opera la entidad; • conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del mercado de valores y los desarrollos relacionados; • conocimiento de los requerimientos de cotización de los mercados de valores correspondientes y de las transacciones del mercado de valores tales como fusiones, adquisiciones y ofertas de valores; • familiaridad con el proceso de preparación de un folleto y de colocación de valores en el mercado y • conocimiento de los marcos de información financiera utilizados en la preparación de las fuentes de las que se han extraído la información financiera no ajustada y, en su caso, la información financiera de los objetivos de inversión. | <p>El Código de ética del IESBA requiere que el profesional ejerciente <u>cumpla el principio de competencia profesional y debido cuidado mediante la obtención y mantenimiento</u> de <u>mantenga</u> conocimientos y aptitudes profesionales, incluidos la actualización y conocimiento de los correspondientes desarrollos técnicos, profesionales y empresariales, <u>sobre la base de las normas técnicas y profesionales y la legislación vigentes, y la actuación diligente de conformidad con dichas normas y legislación.</u>⁷ En el contexto de este requerimiento del Código de ética del IESBA, la capacidad y competencias <u>la competencia profesional</u> necesarias para la realización del encargo también puede incluir <u>en</u> cuestiones como las siguientes:</p> <p>....</p> <p>⁷ Código de ética del IESBA, apartados 130,1-130,3<u>R113.1</u></p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---------------------------|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | 7 Código de Ética del IESBA, apartados 130,1 -130,3 | |
| NIEA 3420 Apartado A41 | <p>El Código de ética del IESBA requiere que un profesional ejerciente no se asocie a sabiendas con informes, formularios, comunicaciones u otra información que el profesional ejerciente considere que⁹:</p> <p>(a) contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error;</p> <p>(b) contiene declaraciones o información proporcionada de manera irresponsable u</p> <p>(c) omite u oculta información que debe ser incluida cuando dicha omisión u ocultación inducirían a error.</p> <p>9 Código de Ética del IESBA, apartado 110.2</p> | <p>El Código de ética del IESBA requiere que un profesional ejerciente no se asocie a sabiendas con informes, formularios, comunicaciones u otra información que el profesional ejerciente considere que⁹:</p> <p>(a) contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error;</p> <p>(b) contiene declaraciones o información proporcionada de manera irresponsable u</p> <p>(c) omite u oculta información que debe ser incluida <u>requerida</u> cuando dicha omisión u ocultación inducirían a error¹⁴.</p> <p>9 Código de ética del IESBA, apartado <u>R111.2440,2</u></p> |
| NIEA 3420 Anexo | <p>Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.</p> | <p>Hemos cumplido los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> emitido por <u>del</u> Consejo de Normas Internacionales de Ética para contadores (<u>Código de ética del IESBA</u>) que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.</p> |
| NISR 4400 Apartado 7 | <p>El auditor debe cumplir con el <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA). Los principios de ética que rigen la responsabilidad profesional del auditor en este tipo de encargos son:</p> | <p>El auditor debe cumplir con el <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> emitido por <u>(del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA).</u> Los principios de ética que rigen la responsabilidad profesional del auditor en este</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad;</p> <p>(e) comportamiento profesional y</p> <p>(f) normas técnicas.</p> <p>La independencia del auditor no es un requerimiento necesario en los encargos de procedimientos acordados. Sin embargo, los términos u objetivos de un encargo concreto o las normas nacionales aplicables pueden exigir del auditor el cumplimiento de los requisitos de independencia del Código de ética del IESBA. Cuando el auditor no sea independiente, se debe incluir una declaración al respecto en el informe de hallazgos obtenidos.</p> | <p>tipo de encargos son:</p> <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad y</p> <p>(e) comportamiento profesional y.</p> <p>(f) normas técnicas.</p> <p>La independencia del auditor no es un requerimiento necesario en los encargos de procedimientos acordados. Sin embargo, los términos u objetivos de un encargo concreto o las normas nacionales aplicables pueden exigir del auditor el cumplimiento de <u>las Normas Internacionales de Independencia</u> los requisitos de independencia del Código de ética del IESBA. Cuando el auditor no sea independiente, se debe incluir una declaración al respecto en el informe de hallazgos obtenidos.</p> |
| <p>NISR 4410 (Revisada)</p> <p>Apartado 17(g)</p> | <p><i>Requerimientos de ética aplicables</i>- Normas de ética a las que está sujeto el equipo del encargo cuando realiza encargos de compilación. Por lo general, los requerimientos de ética aplicables comprenden las partes A y B del <i>Código de Ética Para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por IESBA (Código de ética del IESBA) (excluido el Apartado 290, <i>Independencia-Encargos de auditoría y revisión</i>, y el apartado 291, <i>Independencia-Otros encargos que proporcionan un grado de seguridad</i> en la parte B), junto con los requerimientos nacionales que sean más restrictivos. (Ref: Apartado A21)</p> | <p><i>Requerimientos de ética aplicables</i>- Requerimientos de ética a los que está sujeto el equipo del encargo cuando realiza encargos de compilación y que, Por lo general, los requerimientos de ética aplicables comprenden las partes A y B del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por IESBA del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA) (excluido el Apartado 290, Independencia-Encargos de auditoría y revisión, y el apartado 291-Independencia-Otros encargos de aseguramiento en la parte B), junto con aquellos requerimientos nacionales que sean más restrictivos. (Ref: Apartado A21)</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|---|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| <p>NISR 4410 (Revisada)</p> <p>Apartado 23</p> | <p>El socio del encargo se responsabilizará:</p> <p>...</p> <p>(b) de que el encargo se realice de conformidad con de las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma: (Ref: Apartado A25)</p> <p>(i) aplicando los procedimientos adecuados relativos a la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos; (Ref: Apartado A26)</p> <p>....</p> <p>(iii) prestando especial atención a la existencia de indicios del incumplimiento de los requisitos de ética aplicables por los miembros del equipo del encargo y determinando la actuación adecuada si llegan a su conocimiento cuestiones que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido requerimientos de ética aplicables; (Ref: Apartado A27)</p> | <p>El socio del encargo asumirá la responsabilidad:</p> <p>...</p> <p>(b) de que el encargo se realice de conformidad con de las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma: (Ref: Apartado A25)</p> <p>(i) aplicando los procedimientos adecuados relativos a la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos; (Ref: Apartado A26)</p> <p>....</p> <p>(iii) prestando especial atención a la existencia de indicios del incumplimiento de los requerimientos de ética aplicables por los miembros del equipo del encargo y determinando la actuación adecuada si llegan a su conocimiento cuestiones que indiquen que los miembros del equipo del encargo han incumplido requerimientos de ética aplicables; (Ref: Apartado A27)</p> |
| <p>NISR 4410 (Revisada)</p> <p>Apartado A19</p> | <p>La parte A del Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional a aplicar por el profesional ejerciente y proporciona un marco conceptual para la aplicación de dichos principios. Los principios fundamentales son:</p> <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad y</p> | <p>La parte A del <u>El</u> Código de ética del IESBA establece los principios fundamentales de ética profesional a aplicar por el profesional ejerciente y proporciona un marco conceptual para la aplicación de dichos principios que son: <u>Los principios fundamentales son:</u></p> <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad y</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>(e) comportamiento profesional.</p> <p>La parte B del Código de ética del IESBA ilustra el modo en que el marco conceptual se aplica en situaciones específicas. Para cumplir el Código de ética del IESBA, se requiere que se identifiquen y se traten adecuadamente las amenazas al cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables.</p> | <p>(e) comportamiento profesional.</p> <p><u>Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.</u></p> <p>La parte B del Código de ética del IESBA ilustra el modo en que el marco conceptual se aplica en situaciones específicas. Para cumplir el Código de ética del IESBA, se requiere que se identifiquen y se traten adecuadamente las amenazas al cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables</p> <p><u>El Código de ética del IESBA incluye un marco conceptual que establece el enfoque que un profesional de la contabilidad ha de aplicar al identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales. En el caso de auditorías, revisiones y otros encargos de aseguramiento, el Código de ética del IESBA contiene <i>Normas Internacionales de Independencia</i> que se establecen mediante la aplicación del marco conceptual a las amenazas a la independencia con relación a este tipo de encargos.</u></p> |
| <p>NISR 4410 (Revisada) Apartado A20</p> | <p>Según el Código de ética del IESBA⁵, al aplicar el principio de integridad, el profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que dicha información:</p> <p>(a) contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error;</p> <p>(b) contiene declaraciones o información proporcionada de manera irresponsable u</p> | <p>Según el Código de ética del IESBA⁵, al aplicar el principio de integridad, el profesional de la contabilidad no se asociará a sabiendas con informes, declaraciones, comunicaciones u otra información cuando estime que dicha información:</p> <p>(a) contiene una declaración materialmente falsa o que induce a error;</p> <p>(b) contiene declaraciones o información proporcionadas de manera irresponsable o</p> <p>(c) omite u oculta información que debe ser incluida</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>(c) omite u oculta información que debe ser incluida cuando dicha omisión u ocultación inducirían a error.</p> <p>Quando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, de acuerdo con el Código de ética del IESBA deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de ella.</p> <p>5 Código de ética del IESBA Parte A, Apartado 110.2</p> | <p><u>requerida</u> cuando dicha omisión u ocultación inducirían a error¹⁴.</p> <p>Quando el profesional de la contabilidad tenga conocimiento de que está asociado con información de ese tipo, de acuerdo con el Código de ética del IESBA deberá tomar las medidas necesarias para desvincularse de ella.</p> <p>5 Código de ética del IESBA, Parte A, Apartado 110.2<u>R111.2</u></p> |
| <p>NISR 4410 (Revisada) Apartado A21</p> | <p>A pesar de que los apartados 290, <i>Independencia-Encargos de auditoría y revisión</i> y 291, <i>Independencia-Otros encargos de aseguramiento</i> de la Parte B del Código de ética del IESBA no se aplican a los encargos de compilación, los códigos de ética nacionales o las disposiciones legales o reglamentarias pueden establecer requerimientos o normas de revelación relativos a la independencia.</p> | <p>A pesar de que <u>las Normas Internacionales de Independencia</u> los apartados 290, <i>Independencia-Encargos de auditoría y revisión</i> y 291, <i>Independencia-Otros encargos de aseguramiento</i> de la Parte B del Código de ética del IESBA no se aplican a los encargos de compilación, los códigos de ética nacionales o las disposiciones legales o reglamentarias pueden establecer requerimientos o normas de revelación relativos a la independencia.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| <p>NISR 4410 (Revisada)</p> <p>Apartado A22</p> | <p>Las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden:</p> <p>(a) requerir que el profesional ejerciente informe a las autoridades competentes ajenas a la entidad sobre un incumplimiento identificado de las disposiciones legales y reglamentarias o sobre la existencia de indicios de incumplimiento.</p> <p>(b) Establecer responsabilidades en cumplimiento de las cuales informar a una autoridad competente ajena a la entidad puede ser adecuado en función de las circunstancias. 37</p> <p>37 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.51 a 225.52 del Código del IESBA.</p> | <p>37 Véanse, por ejemplo, las Secciones 225.51 a 225.52 los apartados R360.36 y R360.37 del Código de ética del IESBA.</p> |
| <p>NISR 4410 (Revisada)</p> <p>Apartado A25</p> | <p>En algunas circunstancias, las disposiciones legales, reglamentarias o los requerimientos de ética aplicables pueden impedir al profesional ejerciente informar a una autoridad competente ajena a la entidad sobre un incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento por el deber de confidencialidad del profesional ejerciente. En otros casos, informar a una autoridad competente ajena a la entidad sobre un incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento no se consideraría un incumplimiento del deber de confidencialidad del profesional ejerciente³⁸.</p> <p>38 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.53 del Código del IESBA.</p> | <p>38 Véanse, por ejemplo, la Sección 140.7 y la Sección 225.53 los apartados R114.1, 114.1 A1 y R360.37 del Código de ética del IESBA.</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|---|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| NISR 4410 (Revisada) Apartado A21e | <p>El profesional ejerciente puede considerar consultar internamente (por ejemplo, dentro de la firma o a una firma de la red), obtener asesoramiento jurídico para comprender las implicaciones legales o profesionales de una determinada forma de proceder o, consultar de manera confidencial con un regulador o a una organización profesional (salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria o si incumpliera su deber de confidencialidad)³⁹.</p> <p>39 Véase, por ejemplo, la Sección 225.55 del Código del IESBA.</p> | <p>39 Véanse, por ejemplo, la Sección 360.39 y la Sección 225.55 el apartado 360.39 A1 del Código de ética del IESBA.</p> |
| NISR 4410 (Revisada) Anexo 1 | <p>Realizaremos el encargo de compilación de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada), <i>Encargos de Compilación</i>. La NISR 4410 (Revisada) requiere que, en la realización de este encargo, cumplamos los requerimientos de ética aplicables, incluidos los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales. Con esa finalidad, se requiere que cumplamos el <i>Código de Ética para los profesionales de la contabilidad</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA).</p> | <p>Realizaremos el encargo de compilación de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada), <i>Encargos de Compilación</i>. La NISR 4410 (Revisada) requiere que, en la realización de este encargo, cumplamos los requerimientos de ética aplicables, incluidos los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales. Con esa finalidad, se requiere que cumplamos el <u>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</u> emitido por del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA).</p> |
| Marco Internacional de encargos de aseguramiento. Apartado 2 | <p>Este Marco no es una norma y, en consecuencia, no establece requerimientos (principios básicos o procedimientos esenciales) para la realización de auditorías, revisiones u otros encargos de aseguramiento⁸. En un informe de aseguramiento no se puede afirmar, por lo tanto, que un encargo se ha realizado de conformidad con este Marco, sino que se debería hacer referencia a las Normas de Aseguramiento aplicables. Las Normas de Aseguramiento contienen objetivos,</p> | <p>Este Marco no es una norma y, en consecuencia, no establece requerimientos (principios básicos o procedimientos esenciales) para la realización de auditorías, revisiones u otros encargos de aseguramiento⁸. En un informe de aseguramiento no se puede afirmar, por lo tanto, que un encargo se ha realizado de conformidad con este Marco, sino que se debería hacer referencia a las Normas de Aseguramiento aplicables. Las Normas de Aseguramiento contienen objetivos, requerimientos,</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|--|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>requerimientos, guías de aplicación y otras anotaciones explicativas, una introducción y definiciones que son congruentes con este Marco y que han de ser aplicados en encargos de auditoría, de revisión y otros encargos de aseguramiento. El Anexo 1 ilustra el ámbito de los pronunciamientos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento (IAASB) y la relación que tienen entre ellos y con el <i>Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA).</p> <p>8 Véase el <i>Prefacio de las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión y Otros Servicios de Aseguramiento y Servicios Relacionados</i>.</p> | <p>guías de aplicación y otras anotaciones explicativas, una introducción y definiciones que son congruentes con este Marco y que han de ser aplicados en encargos de auditoría, de revisión y otros encargos de aseguramiento. El Anexo 1 ilustra el ámbito de los pronunciamientos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento (IAASB) y la relación que tienen entre ellos y con el <i>Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)</i> emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de ética del IESBA).</p> <p>8 Véase el <i>Prefacio de las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión y Otros Servicios de Aseguramiento y Servicios Relacionados</i>.</p> |
| <p>Marco Internacional de encargos de aseguramiento Apartado 5</p> | <p>Principios de ética y normas de control de calidad</p> <p>Se reconoce de manera generalizada que el control de calidad en las firmas que realizan encargos de aseguramiento y el cumplimiento de los principios de ética, así como de los requerimientos de independencia, son de interés público y forman parte integrante de los encargos de aseguramiento de alta calidad. Esos encargos se realizan de conformidad con Normas de Aseguramiento que se basan en las siguientes premisas:</p> <p>(a) Los miembros del equipo del encargo y el revisor de control de calidad del encargo (para aquellos encargos en los que se ha nombrado un revisor) están sujetos a las Partes A y B del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de la</p> | <p>Principios de ética y normas de control de calidad</p> <p>Se reconoce de manera generalizada que el control de calidad en las firmas que realizan encargos de aseguramiento y el cumplimiento de los principios de ética, así como de los requerimientos de independencia, son de interés público y forman parte integrante de los encargos de aseguramiento de alta calidad. Esos encargos se realizan de conformidad con Normas de Aseguramiento que se basan en las siguientes premisas:</p> <p>a) Los miembros del equipo del encargo y el revisor de control de calidad del encargo (para aquellos encargos en los que se ha nombrado un revisor) están sujetos a las disposiciones <u>Partes A y B</u> del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Profesionales de</p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|---|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| | <p>Contabilidad (Código de ética del IESBA) relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes; y</p> <p>(b) ...</p> | <p>la Contabilidad (Código de ética del IESBA) relativas a los encargos de aseguramiento—u, otros requerimientos profesionales o contenidos en disposiciones legales o reglamentarias que sean al menos igual de exigentes; y</p> <p>(Ref:</p> <p>b) ...</p> |
| <p>Marco Internacional de encargos de aseguramiento</p> <p>Apartado 6</p> | <p>El Código de Ética del IESBA</p> <p>La Parte A del Código de Ética del IESBA establece los siguientes principios fundamentales que debe cumplir el profesional ejerciente:</p> <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad y</p> <p>(e) comportamiento profesional.</p> | <p>El Código de ética del IESBA</p> <p>La Parte A delEl Código de ética del IESBA establece los siguientes principios fundamentales que debe cumplir el profesional ejerciente de <u>ética, que son:</u></p> <p>(a) integridad;</p> <p>(b) objetividad;</p> <p>(c) competencia y diligencia profesionales;</p> <p>(d) confidencialidad y</p> <p>(e) comportamiento profesional.</p> <p><u>Estos principios fundamentales de ética establecen el estándar de comportamiento que se espera de un profesional de la contabilidad.</u></p> |

| Normas del IAASB | | Cambios a las normas del IAASB |
|--|--|---|
| Norma | Redacción actual del apartado | Redacción final del apartado |
| Marco Internacional de encargos de aseguramiento Apartado 7 | La Parte A también proporciona un marco conceptual a los profesionales para su aplicación en la identificación de amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, en la evaluación de la significatividad de las amenazas identificadas y, en su caso, en la aplicación de salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. | <u>El Código de ética del IESBA incluye un marco conceptual que el profesional de la contabilidad ha de aplicar para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.</u> La Parte A también proporciona un marco conceptual a los profesionales para su aplicación en la identificación de amenazas al cumplimiento de los principios fundamentales, en la evaluación de la significatividad de las amenazas identificadas y, en su caso, en la aplicación de salvaguardas para eliminar dichas amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. |
| Marco Internacional de encargos de aseguramiento Apartado 8 | La Parte B del Código de Ética del IESBA describe el modo en que el marco conceptual descrito en la Parte A es aplicable en determinadas situaciones a los profesionales de la contabilidad ejercientes que prestan servicios en una firma, incluida la independencia. Según el Código de ética del IESBA la independencia comprende tanto una actitud mental independiente como una apariencia de independencia. La independencia salvaguarda la capacidad de alcanzar una conclusión de aseguramiento no afectada por influencias que pudieran comprometer dicha conclusión. La independencia mejora la capacidad de actuar con integridad, de ser objetivo y de mantener una actitud de escepticismo profesional. | La Parte B de <u>El Código de ética contiene requerimientos y guía de aplicación sobre varias materias describe el modo en que el marco conceptual descrito en la Parte A es aplicable en determinadas situaciones a los profesionales de la contabilidad en ejercicio que prestan servicios en una firma, incluida la independencia</u> Según el Código de ética del IESBA la independencia comprende tanto una actitud mental independiente como una apariencia de independencia. La independencia salvaguarda la capacidad de alcanzar una conclusión de aseguramiento no afectada por influencias que pudieran comprometer dicha conclusión. La independencia mejora la capacidad de actuar con integridad, de ser objetivo y de mantener una actitud de escepticismo profesional. |

Las estructuras y procesos dan soporte a las actividades del IAASB son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores® IFAC®.

Ni el IAASB ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento, Normas Internacionales de Encargos de Revisión, Normas Internacionales de Servicios Relacionados, Normas Internacionales de Control de Calidad, Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría, Borradores en Fase de Consulta, Documentos de Consulta y otras publicaciones del IAASB son publicadas por IFAC y están sujetas a derechos de autor.

Copyright © abril 2020 por la IFAC Todos los derechos reservados. Se da permiso para hacer copias de este documento para alcanzar la máxima difusión y respuesta, siempre que cada copia incluya lo siguiente: « Copyright © enero de 2020 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). *Todos los derechos reservados. Utilizado con permiso de la IFAC. Se da permiso para hacer copias de este documento para alcanzar la máxima difusión y respuesta.*

'International Auditing and Assurance Standards Board', 'International Standards on Auditing', 'International Standards on Assurance Engagements', 'International Standards on Review Engagements', 'International Standards on Related Services', 'International Standards on Quality Control', 'International Auditing Practice Notes', 'IAASB', 'ISA', 'ISAE', 'ISRE', 'ISRS', 'ISQC', 'IAPN', y el logo del IAASB son marcas comerciales de la IFAC, o marcas comerciales registradas y de servicio de la IFAC en USA y otros países.

Para información sobre derechos de autor, marcas comerciales y permisos, diríjase a [permissions](#) o contacte con permissions@ifac.org.

Este pronunciamiento *Modificaciones de concordancia a las Normas Internacionales del IAASB como resultado del Código de ética del IESBA revisado* del IAASB publicado por la IFAC en abril de 2020 e en inglés ha sido traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en marzo de 2022 y se reproducen con el permiso de IFAC. El proceso seguido para la traducción del pronunciamiento *Modificaciones de concordancia a las Normas Internacionales del IAASB como resultado del Código de ética del IESBA revisado* ha sido considerado por la IFAC y la traducción se ha llevado a cabo conforme a la Declaración *Política para la traducción de publicaciones* de la Federación Internacional de Contadores. El texto aprobado del pronunciamiento *Modificaciones de concordancia a las Normas Internacionales del IAASB como resultado del Código de ética del IESBA revisado* es el que ha sido publicado por IFAC en lengua inglesa. IFAC no asume responsabilidad alguna por la exactitud e integridad de la traducción o por las acciones que se pudieran derivar de ello.

Texto en inglés del pronunciamiento *Modificaciones de concordancia a las Normas Internacionales del IAASB como resultado del Código de ética del IESBA revisado* © 2020 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Texto en español del pronunciamiento *Modificaciones de concordancia a las Normas Internacionales del IAASB como resultado del Código de ética del IESBA revisado* © 2022 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Título original: *Conforming Amendments to the IAASB International Standards as a Result of the Revised IESBA Code*

INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS DE AUTOR, MARCA REGISTRADA Y PERMISOS

Contacte con Permissions@ifac.org para obtener permiso para reproducir, almacenar o transmitir o para otros usos similares de este documento



**International Auditing
and Assurance
Standards Board**

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570
www.iasb.org